



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO**

**EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LIMA METROPOLITANA**

2017 – 2018

PRESENTADA POR

FRANK DANIEL QUISPETITO VILLADEZA

ASESOR

CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN
FISCAL Y EMPRESARIAL**

LIMA – PERÚ

2019



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO**

**EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LIMA METROPOLITANA**

2017 – 2018

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN
FISCAL Y EMPRESARIAL**

PRESENTADO POR

FRANK DANIEL QUISPETITO VILLADEZA

LIMA, PERÚ

2019

**EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LIMA METROPOLITANA
2017 – 2018**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR TEMÁTICO:

DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

PRESIDENTE DEL JURADO:

DR. JUAN AMADEO ALVA GOMEZ

SECRETARIO:

DR. CRISTIAN ALBERTO YONG CASTAÑEDA

MIEMBROS DEL JURADO

DR. CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

DR. ALONSO ROJAS MENDOZA

DRA. LUZ ROSANNA LAPA SALINAS

DEDICATORIA

Dedico y les doy gracias a mis padres, por darme la oportunidad de realizarme en la vida, por ser ustedes aquella luz que guía mi camino personal, académico y profesional.

También dedico este trabajo de investigación a mis profesores, quienes me dieron las primeras enseñanzas de vida y alegraron mi niñez...

El autor.

AGRADECIMIENTO

A todas las autoridades de la Universidad San Martín de Porres, por darme la oportunidad de alcanzar mis metas profesionales; de manera especial a los catedráticos, que nos brindan sus conocimientos y nos asesoran de forma clara y coherente.

El autor.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y miembros del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCION	x

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación de la investigación	4
1.2.1. Delimitación espacial	4
1.2.2. Delimitación temporal	4
1.2.3. Delimitación social	4
1.2.4. Delimitación conceptual	4
1.3. Formulación del problema	5
1.3.1. Problema principal	5
1.3.2. Problemas secundarios	5
1.4. Objetivos de la investigación	5
1.4.1. Objetivo general	5
1.4.2. Objetivos específicos	6

1.5. Justificación de la investigación	6
1.5.1. Importancia	6
1.5.2. Viabilidad de la investigación	6
1.6. Limitaciones	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.2. Bases teóricas	15
2.3. Definiciones conceptuales	47
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
3.1. Hipótesis principal	50
3.2. Hipótesis secundarias	50
3.3. Operacionalización de variables	51
CAPÍTULO IV: METODOLOGIA	
4.1. Diseño metodológico	53
4.2. Población y muestra	54
4.3. Técnicas de recolección de datos	55
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información	55
4.5. Aspectos éticos	56
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	57
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	113
FUENTES DE INFORMACIÓN	
• Referencias bibliográficas	116
• Referencias electrónicas	130
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de consistencia	122
Anexo 2. Encuesta	123

RESUMEN

La presente tesis, “EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LIMA METROPOLITANA 2017 – 2018”, es un tema vigente e importante, siendo el impuesto selectivo al consumo incide en la recaudación fiscal, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores, dirigida a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes.

Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Hipótesis y variables, Metodología, Resultados terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde al impuesto selectivo al consumo y la recaudación fiscal.

Tal como se puede apreciar en la tesis, también considera diferentes aspectos relacionados con la metodología, que sirvió para su desarrollo, como para el fundamento teórico, donde se utilizó material especializado para cada una de las variables, dándole coherencia y claridad al trabajo. En cuanto a la información obtenida en el trabajo de campo, facilitó su procesamiento estadístico, presentación gráfica; así como, las interpretaciones y análisis de cada una de las interrogantes, que ayudaron a determinar su alcance; para luego, presentar la discusión, conclusiones y recomendaciones consideradas como positivas.

RESUMO

Esta tese, "IMPOSTO SOBRE O CONSUMO SELETIVO E SEU IMPACTO NO IMPOSTO CONJUNTO DE TRAVÉS EMPRESAS BEBIDAS ALCOÓLICAS na REGIÃO METROPOLITANA LIMA 2017 - 2018" é uma corrente de emissão e importante, sendo o imposto de consumo afeta arrecadação de impostos, o que levou aplicação de técnicas de coleta de dados, tais como levantamento técnico utilizando o questionário elaborado com perguntas relacionadas aos indicadores, destinado a gestores empresariais, que com suas respostas que significava contribuições para esclarecer as perguntas.

Em relação à estrutura da tese, que compreende desde a declaração do problema, enquadramento teórico, Pressupostos e variáveis, metodologia, resultados que terminam discussão, conclusões e recomendações; apoiada por extensa fonte de informações de diferentes especialistas do nosso país, que com suas contribuições ajudaram a esclarecer as dúvidas que tinha, na cobrança de impostos especiais de consumo e receita correspondente.

Como pode ser visto na vista, também considera os diferentes aspectos da metodologia, que serviram para o desenvolvimento, para a fundamentação teórica, onde especializado para cada uma das variáveis que utilizam material, dando coerência e clareza para o trabalho. Quanto às informações obtidas no trabalho de campo, facilitou seu processamento estatístico, apresentação gráfica; bem como as interpretações e análises de cada uma das questões, que ajudaram a determinar seu escopo; Em seguida, apresentar a discussão, conclusões e recomendações consideradas positivas.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de la tesis, comprende un tema importante, cuyo título es: “EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LIMA METROPOLITANA 2017 – 2018”, el trabajo guarda concordancia con la estructura establecida en el Manual para la elaboración, desarrollo y presentación de Tesis de la Sección de Post Grado de la USMP, empezando desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Hipótesis y variables, Metodología, Resultados y concluyendo con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; así como, los anexos respectivos.

En el Primer Capítulo: Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde se aprecia que el Impuesto Selectivo al Consumo incide en la Recaudación Fiscal, debido al aumento al aumento del impuesto que muchas veces los contribuyentes evitan cumplir con sus obligaciones tributarias. Asimismo, se formularon los problemas, objetivos de la investigación, la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones.

Con respecto al Segundo Capítulo: Marco Teórico, trató desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis; entre estos se encuentran: La base teórica se desarrollaron las variables “Impuesto Selectivo al Consumo” y su incidencia en la “Recaudación Fiscal”, las cuales fueron sustentadas con los aportes brindados por los especialistas

tributarios, que enriquecieron el trabajo; además, las definiciones conceptuales y la formulación de las hipótesis.

El Tercer Capítulo: Considera las hipótesis principal y secundarias y la operacionalización de las variables,

El Cuarto Capítulo: Considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de población y muestra, las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información; agregando, los aspectos éticos.

El Quinto Capítulo: Resultados, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a cabo la interpretación y análisis, terminando en la parte final del capítulo con la contratación de las hipótesis donde se aplicó el chi cuadrado.

Finalmente, la tesis culmina con la discusión de las variables; las conclusiones, y recomendaciones considerando además, las fuentes de información, tanto bibliográficas como electrónicas y los anexos que corresponden.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En nuestro país el impuesto selectivo al consumo ha cobrado importancia ya que surge como necesidad del gobierno central de obtener ingresos tributarios a través de la política fiscal que se centra en la aplicación de impuestos a los combustibles, bebidas alcohólicas y al tabaco con tasas impositivas superiores a otros bienes por tener esta demanda la variación de sus respectivos precios. Asimismo, han aumentado los grados de alcohol 0 y 6 grados por litro, subiendo de 30% a 35% la tasa al valor según precio de venta. Licores que superen los 20 grados de alcohol, ha subido de 25% a 40%. El incremento del Impuesto selectivo al consumo a las empresas alcohólicas podría generar hasta un 70 % de informalidad atacando a la economía formal por lo que se tiene que evaluar.

La implementación de políticas fiscales, son complejas y distorsionadas, mediante la elevación impuestos, entre los cuales se encuentra el impuesto selectivo al consumo sirven para cubrir gastos y fomentar el desarrollo económico y social del país, también se ha visto en la necesidad de buscar urgentemente alternativas de recaudación que les permitan solventar el gasto público. Actualmente el impuesto selectivo consumo presenta altas

tasas de crecimiento como consecuencia entre otras el aumento de la población y desarrollo económico del país, por lo que su importancia es trascendental es mejorar la calidad de vida, en el caso de los países desarrollados es implantar un sistema regulado por organismos del gobierno.

Por otro lado ingresos tributarios del Gobierno Central descontando las devoluciones de impuestos realizadas ascendieron a S/. 8,199 millones este año, lo cual significó un incremento de 22% en comparación con lo registrado en similar período del año pasado, el avance viene principalmente por la recuperación de la actividad económica en especial la demanda interna en la que destaca el consumo y la inversión. Asimismo, se basó en existencia de algunos pagos extraordinarios, la aplicación de medidas de la política tributaria como los cambios al impuesto selectivo al consumo, al ajuste efectuado al incremento de las tasas al precio de venta al consumidor final.

El Impuesto Selectivo al Consumo no afecta la neutralidad entre la imposición selectiva a la fabricación de productos internos que solo alcanza el productor y los provenientes del extranjero. El Impuesto Selectivo no tiene un fin recaudatorio como el impuesto general a las ventas su fin es extra fiscal; es decir, busca incrementar el precio relativo de los productos a fin disminuir el consumo de ciertos bienes y servicios específicos.

La tasa ad valorem en función al grado de alcohol de las bebidas, destacan una nueva forma de aplicación del impuesto selectivo al consumo que permite incrementar la recaudación; y eliminar la subvaluación, evasión y elusión tributaria; y facilitar la determinación del Impuesto selectivo al consumo de las bebidas alcohólicas, haciendo más simple la fiscalización y reduciendo los costos a la administración tributaria.

El incremento Impuesto selectivo al consumo, no es puramente recaudatorio, ya que la pérdida de ingresos tributarios se debe a factores externos, pero también a políticas mal aplicadas en otros gobiernos. Es una cuestión se necesitaba recursos, pero no va a solucionar el problema de recaudación fiscal. Así también evita incentivar a la evasión tributaria y garantiza un cierto nivel de recaudación y minimiza la interferencia entre los productores y consumidores.

El Impuesto selectivo al consumo genera un impacto negativo a la rentabilidad y la posibilidad de competir en el corto y largo plazo. La sostenibilidad de un negocio depende de la reducción, de los costos a un breve plazo, y así retomar recuperación de los mercados. Las ventas han disminuido y como consecuencia de ello la producción también.

Con respecto al grado alcohólico, es un elemento diferenciador para el cálculo de tasas y valores, sin embargo, genera un impacto tributario desigual entre bebidas con el mismo grado alcohólico lo cual es importante corregir. La equidad tributaria asegura la elección del consumidor, pues ello redundará en mejorar la competitividad en la industria asegurando su crecimiento.

La carga fiscal del impuesto selectivo al consumo sobre las bebidas alcohólicas debería ser proporcional al valor de venta del bien, pues mientras mayor es el precio de venta, mayor era el impuesto y por tanto, el impuesto no diferenciaba entre distintos productos en función del precio. Evitar que caídas en los precios se traducen en pérdidas significativas de recaudación para el fisco y la incidencia tributaria recae al precio para todos los agentes del mercado.

El costo de adquisición del Impuesto selectivo al consumo grava la incidencia impositiva aquéllos que tienen mayor capacidad adquisitiva, que destinan su riqueza al consumo de bienes prescindibles, o que consumen bienes con efectos nocivos. El sistema se debería orientar a fin, sin perjudicar el carácter recaudatorio y desincentivar ciertos consumos de bienes nocivos. Se debe priorizar el criterio extra fiscal, atendiendo a la elasticidad de la demanda y a la existencia de bienes sustitutos.

La carga tributaria que enfrentan varios productos gravados por Impuesto selectivo al consumo es mayor lo que induce a la informalidad y una estimación de la presión tributaria sobre los precios de bebidas alcohólicas que afectan al consumidor final. La recaudación mide del volumen producido o importado y puede resultar más simple la fiscalización de una diversidad precios. Por otro lado las marcas baratas de bebidas alcohólicas, habría un

nivel importante de evasión pues los precios estarían por debajo de las marcas más conocidas.

1.2. Delimitación de la investigación

Luego de haber descrito la problemática, relacionada con el tema: El impuesto selectivo al consumo y su incidencia en la recaudación fiscal a través de las empresas bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018, a continuación con fines metodológicos el estudio se llevará en los siguientes aspectos:

1.2.1. Delimitación espacial

El estudio se llevó a cabo a nivel de las empresas de bebidas alcohólicas de Lima Metropolitana 2017 - 2018.

1.2.2. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo la investigación, comprende el 2017 - 2018.

1.2.3. Delimitación social

Las técnicas que se utilizó como parte de la investigación con el fin de recoger información, son las encuestas que se aplicaran a los gerentes de las empresas en el Lima Metropolitana.

1.2.4. Delimitación conceptual

a. Impuesto selectivo al consumo

El ISC es un impuesto indirecto y específico con la finalidades es desincentivar el consumo que generan externalidades negativas en el orden individual, social y medioambiental. **Fuente: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018).**

b. Recaudación fiscal

Es aquel acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. **Fuente: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018).**

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿En qué medida el impuesto selectivo al consumo, incide en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018?

1.3.2. Problemas secundarios

- a. ¿De qué manera la carga tributaria, incide en el nivel de ingresos a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana?
- b. ¿De qué modo el nivel de tasa influye en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana?
- c. ¿En qué medida la capacidad contributiva incide en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si el impuesto selectivo al consumo, incide en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Determinar si la carga tributaria incide en el nivel de ingresos a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.
- b. Establecer si el nivel de tasa influye en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.
- c. Precisar la capacidad contributiva incide en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Importancia

Las empresas de bebidas alcohólicas es fuente de dinero que proporciona liquidez. Asimismo al estado a través del impuesto selectivo al consumo, permite financiar obras públicas entre otros. La importancia de esta investigación es buscar nuevas alternativas de inversión en un contexto de crecimiento económico y financiero, donde existen sectores en crecimiento y dar solución a los problemas de la recaudación fiscal se disponga del capital necesario pueda tomar una decisión de tal forma que diversifique las inversiones que tenga planeado.

1.5.2. Viabilidad de la investigación

El trabajo de investigación llevó la información necesaria para su desarrollo, así mismo también los medios necesarios para llevarse a cabo por lo cual fue factible su ejecución.

1.6. Limitaciones

En cuanto al desarrollo del trabajo, no se presentaron dificultades e inconvenientes para su ejecución y culminación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Al realizar la investigación se hizo una búsqueda del tema en diferentes Facultades de las Universidades tanto a nivel nacional como internacional donde se hallaron los trabajos de:

2.1.1. Universidades Nacionales

a. Universidad Nacional de Piura

Autor: PACHECO VASQUEZ, Karen Ingrid – Título Profesional de Contador Público

Título: “Análisis comparativo del Impuesto a la Renta y del Impuesto Selectivo al Consumo de Perú y Chile” - 2014.

Resumen:

Las diferencias más resaltantes entre el IGV e IVA radican en que el IGV tiene en su legislatura la exoneración de productos agrícolas y ganaderos, mientras que el IVA grava la totalidad de los productos que venden en el país; la tasa vigente es de 18 % para el IGV y 19% para el IVA y por último la aplicación de los

regímenes de pre recaudación como el SPOT, régimen de retenciones y percepciones en el Perú, y el llamado Cambio de sujeto del impuesto al Valor Agregado IVA en Chile.

En el Perú la recaudación de tributos se incrementó en un 6,20% de lo cual cabe mencionar que el IGV registró un alza del 14,10% respecto del año 2014. En Chile la relevancia de los porcentajes aplicados es mínima, ya se ha observado que en varios casos son menores en comparación con las de Perú, pero lo que es el principal motor y motivo de la eficiencia es el seguimiento obligación y generación de conciencia tributaria, así como la complejidad del cálculo y consolidación de los impuestos.

La tarea de SUNAT será reducir la gran evasión fiscal de pequeñas y medianas empresas antes que seguir enfocado en las grandes empresas que ya están fiscalizadas. Es por ello que debe seguir con el trabajo de concientización y orientación tributaria, teniendo en cuenta la funcionalidad y liquidez que le da el cálculo del impuesto. Consiguiendo que el fisco tenga una mejor liquidez en la recaudación y obtención de mejores resultados para los presupuestos nacionales proyectados.

b. Universidad Nacional de Trujillo

Autor: CHOLAN CALDERÓN, Antonio – Título Profesional de Contador Público.

Título: “Incentivo tributario de la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo en la empresa Grupo Transpesa S.A.C. de la provincia Trujillo año 2013” – 2015.

Resumen:

Para determinar el incentivo tributario de la devolución del impuesto selectivo al consumo incide fundamentalmente en la devolución a través de comprobantes de pago. Para ello las empresas de transporte deben realizar sus operaciones en el territorio nacional.

El procedimiento y estructura sobre la devolución del impuesto selectivo al consumo se detalla en diversas etapas que se tiene para hacer su obtención de la devolución y además se desarrolla en la teoría los requisitos de toda clase de contingencia que afecta directamente en la devolución del impuesto.

El incentivo tributario del impuesto selectivo al consumo incide financieramente, porque al devolver a SUNAT, es equivalente al efectivo de las empresas mediante notas de crédito negociables que proporciona capacidad de pago de las empresas de transporte por carretera cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

c. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Autor: MARCHAN RUEDA, Exar Neptaly – Título Profesional de Contador Público.

Título: “Incidencia de la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo en la situación financiera de las empresas de transportes interprovincial de pasajeros del Perú: Caso empresa de transportes El Dorado S.A.C. 2015” – 2017.

Resumen:

Las empresas de transportes interprovincial de pasajeros y de carga que circulen dentro ámbito nacional adquieran en los establecimientos autorizados el combustible diésel y éstos sean sujetos a la IGV, generen renta de tercera categoría, seda el otorgamiento al beneficio que consiste en la devolución del 30% del monto del impuesto selectivo al consumo, el cual forma parte del precio de venta los mismos que se encuentren registrados en los comprobantes de pago como las facturas, notas crédito, débito; siendo su aplicación al agotamiento de los galones del combustible antes mencionado.

Las empresas de transportes interprovincial de pasajeros que cuenten con los requisitos formales, tributarios, legales y sustanciales les permite gozar del incentivo tributario, de igual manera se confirma que los proveedores que comercializan el combustible diésel que abastecerán a las unidades de transportes, se encuentren reglamentados y autorizados por la entidades competentes; teniendo toda la información saneada la que posteriormente es presentada ante la SUNAT y así obtener el beneficio el que se ve expresado en los estados financieros de las empresas.

Finalmente el beneficio obtenido de la devolución del impuesto selectivo al consumo inciden directamente en la liquidez inmediata de la empresa, para asumir nuevos compromisos en un corto plazo; Así mismo este incentivo tributario le permite la opción de poder cumplir con otras obligaciones pendientes y realizar transacciones a futuro, habiendo reflejado un mejor panorama económico en su situación financiera.

d. Universidad Andina de Cusco

Autor: OROSCO PILARES Milagros Luzbell – Título Profesional de Abogado.

Título: “Aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo de los combustibles en el Perú y su desnaturalización como impuesto parafiscal” – 2017.

Resumen:

La legislación del Impuesto Selectivo al Consumo en los combustibles y en general es un impuesto que tiene como fin frenar las externalidad que genera. A diferencia del IGV que tiene como fin ser fiscal en pocas palabras generar fisco para el estado y cobrar impuesto por las emisiones de gas que pueda generar el consumidor final.

La aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo de combustible en el Perú ha venido sufriendo cambios de los cuales el estado peruano ha venido dándole mal uso al impuesto selectivo al consumo en los combustibles siendo que este impuesto se ha desnaturalizado como tal no cumpliendo su naturaleza de parafiscal sino más bien volviendo un impuesto fiscal. Se logró establecer que el estado sustente sus gastos y este también cumpla un desarrollo mucho mejor para la sociedad y cumpla con la finalidad de ser un impuesto que frena las externalidades que el combustible podría generar.

Es necesario establecer los lineamientos que se pueden establecer para aplicar el Impuesto Selectivo de Consumo de combustibles de acuerdo a su naturaleza parafiscal. Siendo que si no tienen como base una estructura sólida no podemos lograr la buena aplicación de dicho impuesto. Por lo tanto es necesario fomentar una base sólida para la aplicación del Impuestos Selectivo al Consumo en los Combustibles.

2.1.2. Universidades Extranjeras

a. Universidad de Nuevo León – México

Autor: MENDOZA CALVILLO, Sergio Edmundo – Título Profesional Doctorado en Contaduría.

Título: “Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al valor agregado en México para determinar su imposición óptima” – 2012.

Resumen:

De acuerdo al análisis, podemos decir que evidente los esfuerzos del Gobierno Federal resultan ineficientes para la obtención de recursos financieros esto comparándolo con la eficiencia de otros países miembros de la OCDE; esta baja recaudación en parte se debe a que en gran medida los gastos públicos se recargan en los ingresos no tributarios.

El Impuesto al Valor Agregado se implementa al sistema tributario mostrando niveles de recaudación en comparación con los países miembros de la OCDE, que en su gran mayoría recurren a éste impuesto indirecto para recursos financieros tributarios, esto se debe a que la economía y la capacidad de consumo de su población puede ser significativamente más sólida de las demás. La estructura del IVA en los países miembros, resultan más eficientes al incorporar tasas preferenciales positivas.

Por otro lado, se determinó que un esquema de imposición óptima del Impuesto al valor Agregado, determina elasticidades de los productos más significativos en cuanto a su aportación y recaudación, el impacto que tendría demanda que dichos bienes que los consumidores de los productos no afecte a la recaudación estimada.

b. Universidad de Nuevo León – México

Autor: LUPERECIO CASTRO, Estefanía Paulina, PEREZ CHIRIBOGA, Corina Magaly – Título Profesional Contador Público

Título: “Análisis de las reformas del impuesto a los consumos especiales y el impacto en los precios de venta al público, Caso Práctico: Comercial Muñoz 2012 - 2013” – 2013

Resumen:

La incidencia del impuesto a los consumos especiales en los Licores grava directamente los grados de alcohol que tenga una bebida alcohólica, tenemos un incremento del 12% aproximado en el precio de los licores. Estos porcentajes se presentan debido a que actualmente se pagan dos tipos de tarifas: Específica y Ad Valorem; que es el caso de los Licores mencionados anteriormente que tienen un alto grado de alcohol y además se tratan de productos importados.

El Estado debe implementar soluciones eficientes, mediante políticas como promover un estilo de vida saludable, priorizar las relaciones sociales estables, el desarrollo de valores morales, promover lugares turísticos para que los habitantes prefieran hacer deporte y ocupar el tiempo libre, como también crear fuentes de trabajo que beneficien a clases sociales vulnerables y de esta manera disminuir el consumo y crear una actitud social en contra del consumo de alcohol y cigarrillo.

El impuesto a los consumos especiales, como un impuesto regulador busca que el acceso a estos productos sea difícil para así disminuir el consumo, para que este impuesto pueda cumplir con su cometido a calidad de controlar mediante Leyes severas el contrabando y la falsificación de licores.

c. Universidad de Guayaquil – Ecuador

Autor: NICHOLLS GARCIA, Erick Paul – Título Profesional de Economista

Título: “Incremento del Impuesto al Consumo Especial al cigarrillo y su impacto en la recaudación tributaria durante el periodo 2010 - 2012” – 2014

Resumen:

La recaudación tributaria tuvo una disminución significativa, pese al incremento del impuesto a los consumos especiales al cigarrillo, la misma se cumple ya que como hemos podido ver un análisis, los incrementos en las tarifas han sido mínimos, mientras que la recaudación ha ido en aumento a través del tiempo, por lo que podemos darnos cuenta que las personas siguen consumiendo el cigarrillo a pesar del precio, lo que podemos decir que la demanda del cigarrillo es totalmente inelástica.

El crecimiento del Impuesto al Consumo y la Política Fiscal actual y un sistema tributario mejorado la recaudación tributaria al estado, aumentando así un aporte al Gobierno y designar mayor cantidad de contribución a los diferentes sectores donde

prácticamente en los últimos años en algunos se duplicó y otros se triplicó.

El Gobierno debe seguir manteniendo el Impuesto a los Consumos Especiales específicamente al cigarrillo y generen alguna otra política para disminuir el consumo del bien suntuario. Asimismo que continúen las campañas en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, que de algún modo que beneficien a las familias para ir concientizando ya que este bien no solo es dañino para la salud de la persona que lo consume, sino además para las personas que se encuentran a su alrededor como consumidores pasivos, en sí su comunidad. Por otro lado la recaudación del Servicio de Rentas Internas, ya que son los que financian el Presupuesto General del Estado, lo cual conlleva a la realización de obras en favor de la población de todo el pueblo.

d. Universidad Javeriana Cali - Colombia

Autor: TRUJILLO VANEGAS, Andrés Felipe, MERCEZ GUTIERREZ, Sandor – Título Profesional Contador Público

Título: “Impuesto nacional al consumo e impuesto al valor agregado: el caso de una franquicia de comidas rápidas a partir de las reformas tributarias de los años 2012 y 2016” – 2017

Resumen:

Las reformas tributarias buscan dar incentivo al crecimiento económico y reducir el desbalance fiscal. De esta forma, las reformas tributarias aumentan el dinero que el Estado recibe vía tributos, sino también, hacer que estos tributos fueran equitativos con el fin de mejorar la competitividad e incentivar el crecimiento económico.

El IVA o el Impuesto Nacional al Consumo, otorga a los negocios de alimentos incentivos a la hora de invertir y

desarrollar una empresa bajo la modalidad de franquicia. Los principios básicos que se usan son la equidad, la igualdad y la capacidad contributiva, que deben regir la tributación, no existe justificación para que los franquiciados reciban un tratamiento diferenciado, simplemente por operar bajo franquicia.

Se concluye que la reforma tributaria y la responsabilidad en materia de Impuesto Nacional al Consumo se introdujo en los negocios de alimentos y bebidas explotando franquicias, que trae consigo un efecto negativo para este tipo de negocios pero, al mismo tiempo, le confiere al sistema tributario tiene un carácter más equitativo, al no conceder tratamientos especiales sin una causa justa.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Impuesto selectivo al consumo

Según **CARRASCO L. (1997)**, señala “El nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto Selectivo al Consumo nace en:

1. Venta de Bienes Especificados en los Apéndices III y IV de la ley del IGV e ISC:
 - En la venta de muebles: En la fecha que se emita el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
 - Cuando exista Retiro de Bienes: En el retiro de bienes que efectuó el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emite el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
2. Importación de Bienes: La obligación tributaria nace en la fecha en que se solicita su despacho o consumo.
 - En caso de entrega de bienes a comisionistas: Cuando estos vendan sus referidos bienes, perfeccionándose en dicha oportunidad la operación.

- En caso de entrega de bienes en consignación: Cuando el consignatario venda los mencionados bienes, perfeccionándose en esa oportunidad las dos operaciones.
- En caso de Importación o admisión temporal de bienes: En la fecha que se produzca cualquier hecho que convierta la importación o admisión temporal, en definitiva”.

Comentario:

Los bienes destinados al consumo, sean éstos importados o producidos en el país, llevarán el precio de venta sugerido por el productor o el importador, de manera clara y visible, de acuerdo a los sistemas de valor ya establecidos por la Ley.

Así mismo **AHUMADA H., CANAVESE A. y GONZALEZ F. (2000)**, indica: “El impuesto al consumo se caracteriza como regresivo porque el consumo en porcentaje del ingreso tiende a disminuir a medida que se asciende en la escala de ingresos, a la vez que se sostiene que tal esquema en ningún momento considera la capacidad de pago del contribuyente. La imposición al consumo no altera los incentivos a ahorrar, en el sentido de que trata de igual manera al consumo actual y al futuro, contrariamente a lo que ocurre con la imposición al ingreso. La función del consumo se utiliza para aproximar para la distribución del ingreso en una situación sin inflación. Análogamente al caso de la demanda de dinero.

Los impuestos sobre el ingreso se estructuran en el marco de la imposición, el gravamen sobre el consumo suele construirse los impuestos impersonales o reales. La imposición sobre la renta se considera progresiva y de alta valoración en términos de equidad por su característica de impuesto está basado en la capacidad de pago”.

Comentario:

La tasa del impuesto al consumo aumenta según el monto total del consumo privado, sin hacer distinción entre bienes gravados y

bienes exentos. La distribución del ingreso; procede de manera similar, la demanda de dinero se estima en función al consumo y se reparte entre ellos la carga tributaria.

Por otro lado **ARIAS L., BARREIX A., VALENCIA A. y VILLELA L. (2005)**, señala: “El impuesto selectivo al consumo índice entre sobre las decisiones de consumo para regularlos de acuerdo con los ideales y el buen curso de la sociedad y en segundo lugar para recaudos del Estado. Los objetivos comunitarios del mercado interior y neutralidad en la circulación y consumo de bienes y servicios aconsejan un sistema de tributación indirecta sobre el consumo que siga los mismo lineamientos básicos y en posible, no registre diferencias estructurales en las normativas para que los agentes económicos puedan tener un ámbito de claridad y concurrencia libre y comparable.

Las modalidades del impuesto selectivo al consumo pueden consistir en impuestos ad valorem, sobre el precio final o impuestos específicos, aplicando montos fijos de dinero por unidad física del producto, que sean materia de indexación periódica con fundamento en el índice de inflación”.

Comentario:

Los aspectos sustanciales y procedimentales de los impuestos selectivos al consumo, afectan a impulsar la política de integración subregional andina. Son aplicables a todas las normas generales que regulan los impuestos de tipo valor agregado que sean compatibles con su naturaleza en materia imponible en relación con la venta de bienes y los servicios gravados.

Así mismo **AGUILAR H. (2007)**, señala “Las hipótesis de incidencia del Impuesto Selectivo al Consumo comprende los presupuestos de hecho que se encuentran tipificados en la ley, cuyo acaecimiento genera el nacimiento de la obligación tributaria prestación pecuniaria al Estado; y de cuyo análisis e interpretación, de cada uno de los 4 aspectos que determinan los hechos económicos que

estarán afecto al impuesto:

- a. Aspecto Material: Dirigida a verificar la descripción concreta y objetiva del hecho que se pretende gravar.
- b. Aspecto Subjetivo: Esta referido a los sujetos que intervienen en la relación tributaria.
- c. Aspecto Temporal: Se denomina aspecto temporal, que es la descripción precisa del momento en que se configura el hecho que se pretende gravar con el impuesto.
- d. Aspecto Espacial: Tratándose del ISC se debe tomar en consideración el principio de territorialidad según el cual solo se grava los hechos o situaciones ocurridas en el territorio nacional”.

Comentario:

El impuesto selectivo al consumo grava solo bienes especificados a nivel productor e importación especificados en los apéndices III y IV de la ley del IGV e ISC, teniendo en cuenta los 4 aspectos económicos que determinan los aspectos afectos al impuesto. Así como los sistemas de determinación del impuesto ISC.

Por otro lado **BARRIENTOS R. (2012)**, indica “El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo que afecta a las personas naturales o jurídicas que enajenan mercancías de producción nacional, así como las importaciones e internacionales de bienes. Se aplica de forma que este incida una sola vez en las varias negociaciones que pudiera ser objeto un bien gravado mediante la traslación y acreditación. La traslación consistía en el cobro que hacía el responsable recaudador a las personas que adquirieran.

Las actividades que son sujetas de gravamen de enajenación, importación y exportación de bienes. Entre los cambios más importantes está la creación de dos secciones donde especifica que se entenderá por cada una de estas áreas o fuentes, detallando en ellas el hecho generador, exenciones, y métodos de pago”.

Comentario:

El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, clasificados conforme sistema arancelario y grava a los sujetos pasivos, en la enajenación de mercancías de producción nacional, el fabricante o productor no artesanal y en la importación o internación de mercancías, las personas naturales o unidades económicas que las introdujeran o a cuyo nombre se efectuara la internación.

Así mismo **JARAMILLO M. (2013)**, precisa: “El Impuesto Selectivo al Consumo se aplica a bienes de lujo, incluyendo autos, licores, joyas, bebidas gaseosas, entre otros y combustibles. La mayor parte de los ingresos provenientes de este impuesto se derivan aplicando a los combustibles. En caso de ciertos productos, como la cerveza las bebidas alcohólicas, combustibles, se calculan sobre la base específica dependiendo del monto vendido o importado.

Haciendo un análisis de la incidencia del impuesto y transferencias se analiza a partir de la disminución o aumento del ingreso como resultado de las intervenciones que genera las distintas definiciones de ingreso. Esto implica que bajo este enfoque, el impacto de la política fiscal sobre las decisiones de consumo se manifiesta únicamente a través de cambios en la restricción presupuestal”.

Comentario:

El Impuesto Selectivo al Consumo recauda cada transacción diferentes etapas de la producción de un bien o servicio gravado, lo cual genera un crédito tributario en la siguiente etapa, de modo que finalmente es el consumidor final es quien paga el impuesto. Esto, generalmente se aplica a cada transacción, pero existen algunas exenciones para bienes específicos o bienes intercambiados.

Según el Diario la **GESTIÓN (2015)**, indica: “El Perú es el sexto país en Latinoamérica con mayor consumo anual de alcohol con 8.1 litros per cápita, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

La lista regional está liderada por Chile, quien tiene un consumo anual per cápita de 9.6 litros de alcohol puro, seguido de Argentina con 9.3 litros per cápita y Venezuela con 8.9 litros per cápita, más atrás de ubican Paraguay 8.8 litros, Brasil 8.7, Panamá 8, Uruguay 7.6, Ecuador 7.2, México 7.2, República Dominicana 6.9, Colombia 6.2, Bolivia 5.9, Costa Rica 5.4, Cuba 5.2, Nicaragua 5, Honduras 4, Guatemala 3.8 y El Salvador 3.2.

El promedio en el continente americano es de 8.4 litros de alcohol puro por año, lo que es 2.5 litros menos que en Europa, pero 2.2 litros más que el promedio mundial”.

Comentario:

El aumento del consumo de alcohol es problema de debe adjudicarse en los países por su bajo precio. Donde hay un mercadeo masivo y no regulado con mucha publicidad de estas bebidas que generan externalidades negativas a los consumidores.

Por otro lado el **SISTEMA DE INFORMACIÓN MACROCONSULT (2015)**, indica “El Impuesto Selectivo Consumo, es un impuesto indirecto que tiene como fin disuadir el consumo de ciertos productos que generan externalidades negativas, considerados dañinos para la salud o el medio ambiente, es decir, que produce un impacto negativo en el bienestar de los individuos. Otra finalidad del ISC es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo. Existen tres maneras de imponer dicho impuesto:

- Monto fijo: se impone un monto específico en soles.
- Precio al valor: se considera el valor ex planta.
- Precio de venta al público: se estima el valor de venta al público considerando el IGV.
- Tanto la evasión como la elusión generan menores recaudaciones tributarias para el fisco.

Entre las principales causas de la evasión se encuentran:

- Ineficiencia de la administración tributaria.
- Complejidad de la estructura y legislación tributaria.
- Falta de conciencia tributaria.
- Elevada informalidad económica y baja productividad”.

Comentario:

Un buen sistema tributario reduce al mínimo las distorsiones que genera y por lo menos, no debe empeorar la distribución de los ingresos. Esta carga del impuesto selectivo al consumo afecta la toma de decisiones de los agentes privados y puede influenciar la distribución de los ingresos. Un buen sistema tributario debe reducir al mínimo las distorsiones que genera y por lo menos, no debe empeorar la distribución de los ingresos.

Así mismo **AFONSO J. y PACHECO K. (2016)**, indica: “La carga tributaria tiene un enfoque global, los ingresos extraídos de forma obligatoria como por ejemplo: impuestos, contribuciones sociales, aportaciones económicas y tasas para el período corriente y los períodos anteriores (multas, intereses por mora y gastos), totalizando el producto de la recaudación de cada impuesto. Los ingresos por participaciones especiales en la extracción de petróleo, la minería y la energía eléctrica, con multas e intereses por mora de la deuda pendiente y la cuota del seguro obligatorio de vehículos todos ingresos contabilizados en el cálculo de la carga presentada en este artículo.

La carga tributaria está directamente relacionada con el tamaño del gasto público. Los períodos en los que se nota una fuerte expansión del indicador de tributación coinciden con los períodos de aceleración de los gastos. Otros factores también se señalan para explicar la dinámica de la carga tributaria”.

Comentario:

La carga tributaria se deriva directamente de la recaudación tributaria. Los ingresos fiscales del país provienen de los impuestos

al comercio exterior lo que resultaba en una carga tributaria, con una amplia red de protección social y la necesidad constante de un presupuesto equilibrado, la carga tributaria es significativamente alta, con impuestos de todo tipo.

Así mismo **ASBANC (2018)**, señala “El 10 de mayo pasado, se hizo oficial la anunciada modificación al régimen tributario por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al decretar un aumento del impuesto selectivo al consumo para las bebidas alcohólicas y azucaradas, el tabaco, vehículos y combustibles. Según el gobierno, la principal razón que motivó tomar esta decisión es que, este tipo de bienes causan un efecto nocivo en la salud de las personas y en el medio ambiente.

Asimismo, la presión tributaria del Perú con algunos países desarrollados, vemos que nos encontramos muy rezagados. Así, por ejemplo, estamos muy por debajo de los porcentajes observados por los países desarrollados, como Francia que tiene una presión tributaria igual al 45.3% del PBI, Suecia con 44.1%, y a nivel de América Latina tenemos un ratio menor al registrado por Brasil con 33.2% de su PBI, Chile con 20.4% y Colombia con 19.8%”.

Comentario:

Los ingresos fiscales, además de contrarrestar las externalidades negativas de algunos productos, es importante que estas medidas fiscales sean monitoreadas constantemente a lo largo del tiempo y así hacer los ajustes necesarios para el buen funcionamiento de nuestra economía.

Según **SUNAT (2018)**, indica: “La finalidad del Impuesto selectivo al consumo es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo, como por ejemplo la adquisición de vehículos automóviles nuevos, agua embotellada, bebidas rehidratantes, energéticas, entre otras.

Operaciones gravadas: El Impuesto Selectivo al Consumo grava:

- a. La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes especificados.
- b. La venta en el país por el importador.
- c. Los juegos de azar y apuestas”.

Comentario:

El Impuesto selectivo al consumo es un impuesto que grava la transferencia de algunos bienes específicos de producción nacional a nivel de fabricante, su importación y la prestación o locación de los servicios.

Según el Diario el **PERÚ 21 (2018)**, precisa: “MEF subió impuesto a las gaseosas, licores, cigarros, combustibles y vehículos” El valor de las tasas de estos productos han variado por ser los que tienen mayor incidencia en la afectación de la salud y en el medio ambiente.

- **Bebidas alcohólicas:** Se busca reducir los incentivos al consumo de estas bebidas, y brindar una mayor progresividad al impuesto al valor. Para ello, los licores que tengan entre 0 y 6 grados de concentración de alcohol se mantiene el ISC de S/ 1,25 por litro producido y se eleva de 30% a 35% la tasa al valor según precio de venta al público. Para los licores con mayor concentración de alcohol, los que superen los 20 grados, se mantiene los S/3,40 por litro, pero se sube de 25% a 40% la tasa al valor.
- **Bebidas azucaradas y tabaco:** Para las bebidas azucaradas para reducir los incentivos a consumir aquellas que tengan una mayor concentración de azúcar y por lo tanto tengan un efecto más perjudicial sobre la salud”.

Productos	Concepto	Antes	Nueva Ley
Bebidas Azucaradas	Con contenido de azúcar igual o mayor a 6g por cada 100 ml	17%	25%
Bebidas Alcohólicas	De 0° a 6°	30%	35%
	De 6° a 12°	25%	25%
	De 12° a 20°	25%	30%
	De 20° a mas	25%	40%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2018).

Comentario:

El Impuesto Selectivo al Consumo recauda alrededor del 15% del total a través de tributos. Si bien constituye un cifra apreciable dentro de ingresos tributarios, las posibilidades de obtener mayores ingresos, sobre los cigarrillos, la cerveza y demás bebidas alcohólicas. Una justificación para el aumento del impuesto sobre estos productos es que su consumo en exceso perjudica la salud pública y la seguridad, lo cual genera fuertes costos para el Estado.

Así mismo **CHAVEZ G. (2018)**, indica “Debido a las tensiones generadas por las medidas adoptadas en cuanto al incremento del Impuesto Selectivo al Consumo y al intento de ampliar la base tributaria del Impuesto a la Renta, en el propósito de incluir en la relación de aportantes a los ciudadanos de menores ingresos. Por un lado, la caja fiscal que cerró el año 2017 con un déficit del orden del 3.2% del Producto Bruto Interno y, por otro lado, la economía experimentaba un proceso de desaceleración desde el año 2014. Así, el 2017 la economía cerró con un crecimiento del 2.5%, insuficiente para generar el empleo que se necesita anualmente, ni para revertir la tendencia creciente de la pobreza en el país.

Los impuestos indirectos como el Impuesto Selectivo al Consumo, incrementan el precio de los bienes afectados, en este caso licores, gaseosas, tabaco y combustibles. Al subir los precios, el consumo

cae, reduciendo la demanda agregada, con una mayor contracción del PBI”

Comentario:

La caja fiscal, tiende a disminuir cuando la economía crece ya que al aumentar el consumo de las familias, los impuestos indirectos como el IGV y el ISC también se incrementan y al subir la renta de las personas (familias, empresas), el Impuesto a la Renta se mueve en la misma dirección. Es preciso recuperar la confianza en el empresario para que mejore la inversión privada, se genere empleo y se inicie la reactivación de la economía desde la demanda agregada.

Según el Diario el **GESTIÓN (2018)**, precisa: “Que la bebidas alcohólicas ilegales en el Perú evaden por US\$ 74 millones, que representa más del 25% que se consumen en el país. Causando a la industrial formal pérdidas por US\$ 605 millones. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el consumo de bebidas alcohólicas adulteradas ocupa el tercer lugar entre los principales factores de riesgo de mala salud en el mundo, con devastadoras repercusiones en las personas y sus familias.

Comentario:

Se requiere una concientización de la sociedad respecto al consumo responsable y los peligros de los productos ilícitos. Por tanto, urge educar a la población. Pero también es necesario una reforma estructural fiscal por parte del MEF, que desincentive a los operadores informales.

Según el Diario el **GESTIÓN (2018)**, señala: “El Perú aumenta las exportaciones de ron y pisco pero caen las cerveza y vinos, donde se registró una variación de 2.20% en el primer semestre. El Área de inteligencia de mercados del centro de comercio exterior (CCL), los envíos de licor de caña sumaron US\$ 1 millón entre enero y junio, mientras las exportaciones llegaron a US\$ 4 millones en el mismo periodo, que se presentaron más de 300 marcas nacionales y

extranjeras de vinos, piscos, ron, espumantes y cerveza artesanal, entre las bebidas alcohólicas que más consumen los peruanos, se encuentra la cerveza”.

Comentario:

Un consumo moderado y responsable de bebidas alcohólicas, evita generar actividades que van en contra la ley. Los cuales estos productos de calidad están disponibles en el mercado y posibilita al consumidor disfrute de sus momentos de celebración

2.2.2. Recaudación Fiscal

Por otro lado **GUADALUPE C. (1994)**, señala: “La base tributaria y su impacto sobre la recaudación pues establece consideraciones de tipo costo beneficio respecto de dicha ampliación de base, considerando que el costo de la administración es un último término un costo para los propios contribuyentes. Las observaciones señalan que la presión tributaria es un indicador promedio de la actividad tributaria a nivel nacional, el cual esconde profundas disparidades referidas a los niveles de carga tributaria que los diferentes sectores sociales afrontan.

Esta comparación permitirá identificar jurisdicciones que muestran un nivel de aporte tributario que se encuentra por debajo de lo esperable según su nivel de vida y tamaño de la población. Para esto planeamos con la siguiente información:

- Producto Bruto Interno gravado per cápita (PBIpc): El valor que resulte de dividir el producto gravado de la jurisdicción entre la población económicamente activa de los sectores gravados.
- Presión Tributaria per Cápita (PTpc): La razón que resulte de dividir la recaudación de la jurisdicción entre la población económicamente activa correspondiente a los sectores gravados.
- Tasa Bruta de actividad de los Contribuyentes (TNAC): La razón porcentual que resulte de dividir el número de

contribuyentes activos entre el número de contribuyentes inscritos en cada circunscripción. Así tenemos cuatro indicadores, más la información sobre PBI, del comportamiento tributario de los contribuyentes por circunscripción, siendo el análisis más preciso a medida que se tomen jurisdicciones de menor tamaño.

Comentario

El ISC es atenuar la regresividad del IGV, al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente tienen una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes.

Por otro lado **BUJÁN A. (2018)**, indica que la recaudación fiscal es un conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que los contribuyentes deben pagar dependiendo de su actividad y condiciones de vida, para financiar en servicios públicos que presta el estado.

Fuentes de recaudación fiscal:

- Impuesto a la Renta: Son ingresos que se obtiene anualmente y grava tres tipos de rentas:
 - Rentas del trabajo.
 - Rentas del Capital.
 - Rentas de actividades empresariales.
- Impuesto a las Sociedades: Es un impuesto análogo que cae sobre las sociedades mercantiles.
- Impuesto al Valor Añadido: Este impuesto grava el consumo, sobre el precio pagan los consumidores finales.

Así mismo la recaudación impositiva tiene un costo alto, el gobierno está obligado a prestar especial atención al destino de dichos fondos. De ahí que existen métodos para promover la eficiencia del sistema tributario:

- a. Aplicar impuestos en función del beneficio y tarifas al usuario, cuando fuese posible. Un impuesto en función del beneficio

- recibido es aquel que grava al usuario en una proporción.
- b. Gravar las externalidades, esta clase de impuestos grava el daño que ocasiona la sociedad. Impuestos de esta naturaleza producen un doble dividendo, generan ingresos y reducir efectos negativos de las externalidades.
 - c. Tender neutralidad impositiva, los impuestos relativamente uniformes son más eficientes, porque no distorsionan la elección que los consumidores hacen entre los distintos bienes.
 - d. Minimizar la carga excedente, la pérdida que produce las empresas o los contribuyentes individuales que modifican su conducta en respuesta a la imposición de un gravamen. Un impuesto muy elevado a los ingresos por intereses podría impulsar retirar rápidamente sus fondos y enviarlos al exterior.
 - e. Mantener las alícuotas impositivas en niveles moderados. Esta decisión contribuye a afianzar los incentivos para trabajar, asumir riesgos e innovar.

Comentario:

El impuesto selectivo al consumo contribuyen a gravar las externalidades y debido a la demanda inelástica, conllevan una pérdida de eficiencia menor. El impuesto a la renta, implica una carga mayor en la teoría que en la práctica. El IVA debería generar más ingresos de los que efectivamente se recaudan, una base más amplia y un nuevo paquete de procedimientos administrativos.

Por otro lado **TANZI V. (2001)**, señala: “La recaudación de ingresos financia el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de las personas. Sin embargo, un sistema tributario justo y eficiente, en particular en los países en desarrollo que procuran integrarse en la economía mundial. En estos países, el sistema tributario ideal sería recaudar los ingresos esenciales sin un excesivo endeudamiento público, y hacerlo sin desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los sistemas tributarios de otros países.

La estructura informal de la economía de muchos países en desarrollo y por las limitaciones financieras, los impuestos encuentran dificultades para generar estadísticas confiables. Esta falta de datos impide que los responsables de la formulación de políticas evalúen el impacto potencial de los cambios en el sistema tributario. Los incentivos tributarios indirectos, como la exención de las materias primas y los bienes de capital del IVA. La creación de zonas de producción para la exportación cuyo perímetro esté asegurado por controles aduaneros resulta útil para evitar el abuso, aunque no lo garantizan completamente”.

Comentario:

El desarrollo económico genera una necesidad adicional de ingresos tributarios para financiar un aumento del gasto público, pero al mismo tiempo incrementa la capacidad de los países para generar los ingresos tributarios que satisfagan esa necesidad. Más importante que el nivel de tributación en sí mismo es la forma en que se utilizan los ingresos.

Según **AGOSIN M., BARREIX A. y MACHADO R (2005)**, indica: “Las varias reformas disponibles para incrementar la recaudación se ha reducido, pero todavía existe un margen de maniobra apreciable para mejorarla, antes de tener recurrir al aumento de tasas impositivas. En caso de los impuestos específicos al consumo su baja recaudación se explica fundamentalmente porque las tasas se encuentran por debajo de la mitad del promedio. Con solo duplicar los ingresos totales generados por estos impuestos, aumentarían en medio punto porcentual del PIB.

La combinación de incrementos de tasas en los impuestos selectivos al consumo ha duplicado el PBI. Así mismo se establece impuestos de monto fijo ante la eventualidad de una declaración menor que la real, no sin antes intensificar las acciones para desincentivar el contrabando. Las recientes modificaciones del impuesto al consumo, está acompañada de un esfuerzo más agresivo de fiscalización por parte de la administración tributaria, han empezado a manifestarse a

través de la recaudación pueda incrementarse en el mediano plazo”.

Comentario:

La base tributaria del sector informal se obtiene mediante disposiciones y procedimientos adecuados como la adopción de régimen simplificado lo cual se lograra incrementar el IVA, y forzando a muchas empresas del sector informal que actualmente evaden el pago de impuestos, deban declarar el total de sus obligaciones.

Según **HUESCA L. y SERRANO A. (2005)**, señala: “La política fiscal es una herramienta para recaudar los recursos necesarios para solventar el gasto público, también ha demostrado ser un arma potente para mejorar a las sociedades a través de la redistribución del ingreso. Los impuestos indirectos presentan una capacidad de compensación entre los contribuyentes y cuya imposición se justifica, en un efecto neto que proporcione la progresividad requerida por el sistema fiscal, y permite recaudar con efectividad la mayor cantidad de recursos posibles.

La equidad fiscal, propuesta del ejecutivo se enfoca en proveer una mayor eficiencia al sistema tributario actual al ampliar la base fiscal, buscando al mismo tiempo incrementar los recursos y estar en condiciones de implementar programas de combate a la pobreza que mantengan el equilibrio fiscal”.

Comentario:

Los recursos fiscales son necesarios para solventar gasto público, pero el objetivo es generar y redistribuir el impacto impositivo. Haciendo un análisis recaudatorio se implementa, la estimación de la incidencia fiscal, situación original respecto de aquella nueva que presenta la aplicación de los cambios en el tributo, asumiendo las tasas impositivas, al precio final soportado por los consumidores que finalmente son los contribuyentes cautivos.

Por otro lado **CALADO I. (2006)**, indica: “La recaudación tributaria agregada de tributos y contribuciones, está representando por un

valor nominal. El crecimiento de los ingresos se concentra básicamente, en el Impuesto sobre la renta, impuesto al consumo en la contribución a la seguridad social. Tales tributos respondieron el aumento real de la recaudación.

La recaudación de contribuciones fiscales de prestación de servicios y parcelaciones concedidas, combinado con el esfuerzo emprendido por las acciones de recuperación de créditos. También es de importancia destacar la recaudación de las empresas en general, que reflejó la expansión de la masa salarial”.

Conclusión:

Principalmente, a mayor rentabilidad de sectores importantes de la economía, tributaria, a la adopción de medidas legales que permitieron mayor eficiencia en el control, como la obligatoriedad de retención en la fuente en los pagos efectuados a empresas prestadoras de servicios y la recuperación de deudas.

Según **DE LA GARZA S. y RODRÍGUEZ L. (2006)**, define a la recaudación fiscal: “Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es, a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir, y a las sanciones establecidas por su violación.

En rama jurídica del Derecho Fiscal y la cultura se entiende como material fiscal, de lo relativo a los ingresos que obtiene el Estado a través de:

- a. Contribuciones, multas, recargos, derechos y aprovechamientos, así como la relación que nace entre el Estado y los contribuyentes por consecuencia de esa actividad.
- b. La materia fiscal, es el medio por el cual se realizan las determinaciones fiscales, la liquidación, el pago, las devoluciones, las exenciones, la prescripción y el control de los

créditos fiscales que se realiza por medio del derecho administrativo a través de las diferentes dependencias gubernamentales”.

Comentario:

En consecuencia la finalidad de la obligación fiscal es recaudar las cantidades necesarias para sufragar los gastos públicos; surge con la realización de actos jurídicos imputables al sujeto pasivo. Esta cantidad se obtiene mediante estudios realizados por el poder ejecutivo y aprobado por el congreso, a los cuales se les conoce como presupuesto de egresos y ley de ingresos.

Así mismo **KLAPP F. (2007)**, indica que “La carga tributaria es un porcentaje del producto, que especialmente después de la última reforma tributaria, parecería bastante en línea con el promedio del grupo de países de la OCDE. La reforma tributaria, por lo general ha sido en la dirección opuesta, pues se reconoce acertadamente que el impuesto es uno de los más nocivos para el crecimiento y la inversión.

La distorsión del impuesto, deberían estar entonces focalizados al trabajo y al consumo desde el punto de vista del impacto sobre la inversión. La competencia tributaria es un factor que no puede dejarse de lado y aunque que las tasas del impuesto hayan llegado en sus máximos niveles, se sugieren que los países tomen conciencia de la importancia de este factor, ya sea bajando sus tasas o buscando imponerle al resto dificultades para bajarlas”.

Comentario:

La reforma tributaria suma tendencia en el aumento del gasto público, lo que ha llevado a que el país tenga una carga tributaria similar al promedio de la OCDE, lo que al menos para los impulsores la reforma parece ser un fin en sí mismo.

Según **FONTANA A. (2008)**, señala: “El propósito fundamental de todo régimen tributario es recaudar ingresos para el Estado, pero este objetivo plantea el interrogante de cuál es el nivel de

recaudación adecuado. La decisión respecto de cuánto recaudar es básicamente política, pero las decisiones políticas siempre son más acertadas cuando se sabe cuál es la viabilidad y cuáles son las consecuencias de cada decisión adoptada. Los estudios sobre la incidencia tributaria tienen por finalidad establecer quién es el que efectivamente soporta la carga impositiva. Fundamentalmente, debe trazarse una distinción entre la incidencia legal y la incidencia efectiva.

La incidencia legal hace referencia a quién tiene la obligación legal de pagar un impuesto, mientras que la incidencia efectiva o económica identifica al sujeto sobre el que realmente recae la carga tributaria. Pero está generalmente aceptado que el IVA se traslada al consumidor a través de precios más altos.

Para evaluar el régimen tributario del Perú e identificar las áreas que requirieren un cambio, resulta valioso determinar cuáles son las características de un buen sistema tributario. Un buen régimen tributario debe ser capaz, de recaudar ingresos suficientes para asegurar el funcionamiento adecuado del Estado. La recaudación debe ser eficiente y la carga tributaria debe distribuirse de la manera justa”.

Comentario:

La estructura tributaria está constituida por un número relativamente pequeño de impuestos importantes, por lo que es probable que el costo general de la recaudación tributaria en el Perú sea relativamente pequeño por cada nuevo sol. También existe el costo de hacer cumplir la legislación tributaria. Las empresas y los contribuyentes individuales a veces necesitan llevar de manera más eficiente los libros contables, contratar los servicios de contadores, concurrir a la agencia fiscal y completar formularios.

Según **LARA (2009)**, indica: “Un sistema Tributario es un conjunto de organismos, principios y normas sobre una materia, enlazados y coordinados entre sí tan estrechamente que constituyen un todo

indivisible, a pesar de la relativa independencia funcional y operativa que puedan tener sus partes componentes. Los ingresos del gobierno son el principal instrumento para el desempeño de su gestión. Los ingresos se componen de recursos federales, locales y municipales. Actualmente las fuentes de ingreso se han diversificado y su análisis implica considerar el sentido del federalismo, que desde un enfoque jurídico en sí mismo, determina una distribución de competencias en tres niveles de gobierno: federación, entidades federativas o estados y municipios.

El sistema de recaudación fiscal se puede considerar como progresivo, dado que el impuesto se cobra en forma proporcional a la capacidad económica de quien lo paga, es decir, de acuerdo a su nivel de ingreso o gasto. De acuerdo a datos del Banco Mundial, tiene comparación con otras economías, una recaudación fiscal muy baja, debido a su alta tasa de evasión y a que los contribuyentes no declaran cantidades reales”.

Comentario:

El problema es que una proporción importante de población no paga impuestos o paga cantidades simbólicas, de una población económicamente activa, según estimaciones cerca del 50%, son contribuyentes activos registrados en el sistema de administración tributaria, podemos concluir que el tributo viene a constituir esencialmente, la manifestación económica de la relación jurídico y tributaria, representada por el derecho de cobro a favor del fisco y la correlativa obligación de pago a cargo del contribuyente.

Por otro lado **MARTIN F. (2009)**, indica: “Los ingresos tributarios tiene como componente imprescindible el conocimiento de todos los factores que en forma directa e indirecta, intervienen en su determinación. En función de las cuales se conforma la recaudación tributaria y que, por lo tanto, constituyen el componente básico de cualquier labor relacionada con su análisis y proyección. Los factores que en forma directa la recaudación tributaria son: La legislación tributaria, el valor de la materia gravada, las normas de

liquidación e ingreso de los tributos, el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales y los factores diversos.

Así mismo los elementos que participan en la recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización”.

Comentarios:

Otros de los factores de la recaudación tributaria son las políticas económicas y fiscales, a través de estos se crean o se eliminan o modifican tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades.

Así mismo la **SUNAT**, indica los procedimientos de recaudación tributaria son las:

Cobranzas:

- Determinación y control de la deuda tributaria aduanera y recargos.
- Autoliquidación de deuda aduanera.
- Reconocimiento de créditos tributarios.
- Reglamento de cobranza coactiva.

Fraccionamiento:

- Aplazamiento y/o fraccionamiento Art.36 Código Tributario
- Fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT.

Recaudación y extinción de la deuda tributaria:

- Control de ingresos
- Extinción de deudas por pago
- Documentos valorados
- Deudas de recuperación onerosa

- Compensaciones
- Evaluación y control de bancos recaudadores.

Impugnaciones y devoluciones:

- Reclamos tributarios.
- Devoluciones de pagos indebidos o en exceso y compensaciones de deudas tributarias aduaneras.
- Devolución de pagos depositados en las cuentas definitivas de los beneficiarios.
- Devolución de pagos al amparo depositados en las cuentas definitivas del tesoro público.

Garantías:

- Garantías de aduanas operativas.
- Garantías de operadores de comercio exterior.
- Recepción y devolución de garantías.
- Sistema de garantías previas a la numeración de la declaración.
- Buenos contribuyentes.

De esta manera **MARTÍN F. (2002)**, señala: “Los factores que en forma directa, participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

- La Legislación Tributaria: La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento del hecho imponible, las deducciones y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.
- Ingreso de los Tributos: Se aplican la generalidad a los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por la administración tributaria, que establecen en forma que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el

monto de cada pago y las fechas en que deben ingresarse.

La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas”.

Comentario:

Los objetivos de la política afecta la legislación tributaria, a través de la creación y eliminación de tributos y de exenciones, la modificación de las tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades, regiones o contribuyentes.

Según **SANTOLAYA (2010)**, precisa: “Sobre las fases del fraude de la recaudación, quienes no desean pagar impuestos:

- a. Absteniéndose de realizar el hecho imponible, pues de este no surge obligación tributaria.
- b. Realizando el hecho imponible pero evitando sus consecuencias (defraudación).
- c. Desplegando una conducta formalmente diferente del hecho imponible, aunque de resultados similares.

Puede decirse que un comportamiento será constituido de fraude recaudatorio cuando concurren en los tres siguientes requisitos:

1. De Resultado: La conducta desarrollada consigue poner a recaudo bienes que dé no haber mediado esta, podrían haber sido aplicados a la cancelación de la deuda. Además la disposición efectiva sobre tales bienes continuos perteneciendo a quien se ha desprendido de ellos formalmente.
2. De Tiempo: La conducta acaece en un momento en el que, si bien puede no existir deuda todavía, resulta objetivamente ya al menos el futuro nacimiento de esta.
3. De Modo: La conducta carece de significación económica racional, más allá del mero resultado perjudicial que provoca para los fines de la hacienda pública. No contribuye pues, a la consecución de un fin alguno distinto del meramente

recaudatorio y, sobre todo, no queda probado que dicho fin cuando se sostenga que existe no pueda ser conseguido sino única y exclusivamente a través del preciso cauce jurídico utilizado”.

Comentario:

La responsabilidad tributaria es una figura del ordenamiento fiscal a través de la cual resulta factible poner al deudor en relación con otras personas las que en cada caso señala la norma. Una vez establecido dicho puente, estos otros individuos denominados responsables se ven compelidos al pago de la deuda en igual medida que el deudor.

Así mismo **SOCIEDAD NACIONAL DE MINERA PETRÓLEO Y ENERGÍA (2011)**, señala: “La carga tributaria indica que este sector estaría siendo gravado en mayor proporción a la actividad productiva. Sin embargo, se debe a la clasificación sectorial por parte de la SUNAT, ya que el sector de manufactura incluye la refinación de petróleo, donde se le atribuye casi la totalidad del impuesto selectivo a los combustibles que en realidad es pagado por todos los usuarios. El impuesto selectivo al consumo a los combustibles, analiza la carga fiscal relativa de diferentes sectores económicos.

La recaudación tributaria se debe medir no solo el monto absoluto de dicha contribución sino en relación con el tamaño del sector dentro de la economía nacional. La contribución tributaria de cada sector participa dentro del PBI muestra la contribución relativa de cada sector”.

Comentario:

Relativamente las tasas elevadas sobre ventas, afecta muy fuerte a la rentabilidad pero se tienden a reducir conforme la rentabilidad aumenta. Esto se debe que la recaudación ha representado un porcentaje muy elevado del total de impuestos y contribuciones.

Según **PERIS P. (2011)**, indica “La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. Las cuales son:

1. Es una función administrativa, es un poder deber, es una potestad y una obligación de cumplimiento inexcusable.
2. Se desarrolla por órganos administrativos.
3. Puede realizarse en dos periodos; El periodo Voluntarios y el Periodo Ejecutivo.
 - El periodo voluntario viene fijado por las normas.
 - El periodo ejecutivo se inicia cuando no ha tenido lugar el ingreso en periodo voluntario. Se abre entonces el procedimiento administrativo de apremio.

Recaudación en periodo voluntario: El periodo voluntario viene determinado:

- a. Tributos autoliquidados norma de cada tributo.
- b. Liquidaciones administrativas.
- c. Tributos de notificación colectiva o periódica.
- d. Efectos timbrados en el momento de su uso.
- e. Tributos aduaneros.

Recaudación en periodo voluntario:

- a. Principio de Identidad: El ingreso consistirá siempre en una suma de dinero.
- b. Principio de Integridad No se permiten ingresos parciales liberatorios, serán solo meros ingresos a cuenta.
- c. Medio de pago: en efectivo, moneda de curso legal.
- d. Autonomía de las deudas tributarias: El obligado puede imputar el pago a la que quiera, salvo cuando estemos en la fase de ejecución forzosa”.

Comentario:

La administración tributaria lo atribuye principalmente a mayores pagos en las importaciones, con un incremento de 26,2%, destacando los productos distintos a combustibles.

Por otro lado **SOLORZANO L. (2012)**, señala que “El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuestas sobre Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes”.

Comentario:

La conciencia tributaria fortalece al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos.

Así mismo **MERINO H. (2013)**, indica: “Los ingresos tributarios representados por tipos impositivos incremento en la tasa impositiva y tiene como resultado un incremento proporcional de la recaudación tributaria, e inclusive puede existir una disminución. Los impuestos

son instrumentos con el que cuenta el estado para promover el desarrollo económico, porque a través de éstos se puede influir en los niveles de ingreso entre la población, ya sea mediante un nivel de tributación, a través del gasto, en medida del nivel de recaudación logrado.

La política tributaria influye en los ingresos de un país, de formas distintas. Mediante la captura de fondos para ser dedicados a gastos públicos, orientados a la creación y fortalecimiento, financiando en salud, educación, sanidad y otros. También influye en la estructura de la distribución de rentas mediante un sistema de impuestos progresivos. El ingreso puede formularse como consecuencia, que a medida que aumenta la tasa de impuesto, el efecto produce mayor recaudación”.

Comentario:

Las herramientas de la política fiscal, es mejorar la distribución del ingreso en un país en su política de gasto. Los ingresos percibidos por los estados provienen, del cobro de la prestación de servicios públicos, la venta de bienes, servicios y valores públicos y por ingresos de capital.

Por otro lado **MARTÍNEZ J. y MIQUEL A. (2013)**, indica: “Los ingresos fiscales son la pieza clave para mantener la sostenibilidad del estado del bienestar. La crisis actual, profundiza la lucha contra el fraude, como herramienta fundamental para el logro de dicho objetivo. Sin embargo, es posible que en base a una mayor educación fiscal e información detallada y transparente sobre las diferentes medidas impositivas implementadas, así como de la utilización responsable de los recursos por parte de sus gestores, mejoren la actitud de la población ante el pago de impuestos.

La conciencia fiscal abarca opciones, de manera que hay una la relación que tienen los ciudadanos con el aporte al gasto público, en concordancia con su capacidad contributiva y en base a los sistemas impositivos. En este sentido, el aumento de la información

a la ciudadanía, debe ser el primer paso hacia la confianza para aumentar la conciencia fiscal”.

Comentario:

Al incrementar el nivel de sensibilización fiscal es necesario hacer un seguimiento de unas determinadas líneas y mejorar la conciencia tributaria. Como cambiar los comportamientos de tolerancia social al fraude y modificar la percepción de impuestos y la percepción de ineficiencia e ineficacia en el gasto público.

Así mismo **PECHO M. y PERAGÓN L. (2013)**, señala: “El impacto de las diferencias en el tratamiento tributario favorece a una forma particular de inversión o de financiación, es posible que la actividad económica pueda no llegar a organizarse de la forma más eficiente posible. Aunque estas diferencias puede que no sean muy importantes, el objetivo principal está relacionado con el impacto de la fiscalidad sobre los incentivos para la localización de las inversiones, resulta útil disponer, como punto de partida, de algún tipo de indicación sobre los efectos de los regímenes impositivos en la organización de las inversiones en los países de América Latina.

La política tributaria interna se observa cómo los sistemas tributarios de los países tienden a generar problemas relacionados con la eficiencia, los ingresos públicos destinados a financiar el desarrollo de las políticas públicas, proveedoras de bienes y servicios públicos a una población que al pagar impuestos, demanda una actuación más positiva de los poderes públicos”.

Comentario:

Los potenciales impactos de la imposición sobre las principales variables económicas de sus respectivos países: la inversión, el crecimiento económico y en general el funcionamiento de sus economías. Existe una amplia literatura sobre los efectos globales de los impuestos sobre la actividad económica.

Según **PORTILLO J. (2014)**, indica : “La recaudación tributaria son procedentes de las cooperativas que está condicionada,

principalmente de los beneficios fiscales que se aplican a las cooperativas, y las magnitudes económicas y financieras, de las principales partidas tributarias que afectan a la recaudación.

El presupuesto de beneficios fiscales cuantifica los beneficios fiscales que afectan a los tributos estatales para cumplir con el mandato constitucional. Los presupuestos generales del estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado. La relación económica, financiera y tributaria sirve, para conocer en mayor profundidad la situación de la tributación que está directamente relacionada con la base imponible en el Impuesto”.

Comentario:

Los beneficios fiscales que se incorporan los presupuestos generales del estado para poder conocer cuál es la importancia de los ingresos que deja de obtener el estado como consecuencia de los incentivos fiscales.

Según **RODRÍGUEZ E. y VARGAS W. (2015)**, indica: “La recaudación tributaria dentro de su proceso de gestión pública, brindar servicios a los ciudadanos con el fin de mejorar su calidad de vida y procurará que la capacidad económica del contribuyente, este en progresividad, así como la protección de la economía nacional del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de tributos.

El Sistema Tributario, constituye un elemento fundamental; ya que permite la planificación y la optimización de los distintos procesos tributarios de sus operaciones tributarias. Siendo los impuestos, tasas y contribuciones especiales, con el fin de promover el desarrollo; del producto recaudado. Los ingresos tributarios se obtienen de las entradas económicas, y fortalecen sostenimiento del estado, para tomar decisiones y diseñar estrategias efectivas para la recaudación de los impuestos”.

Comentario:

Las políticas tienen como finalidad la creación de herramientas eficientes, para la recaudación como instrumento promotor del desarrollo económico y social, a través de la generación de ingresos.

Por otro lado **SOTO C. (2015)**, indica: “El presupuesto puede ser definido de forma simple como una estimación formal de los ingresos y gastos para un periodo dado, tanto dentro del contexto de las operaciones de un organismo o entidad, así como del contexto de todo un Estado. En las organizaciones empresariales, los presupuestos son instrumentos que se utilizan para planear sus peculiares políticas productivas, financieras y comerciales.

La importancia del presupuesto público constituye la base del ordenamiento fiscal de un Estado y al mismo tiempo, la garantía para la ciudadanía de lo que le irrogará en términos tributarios el financiamiento del Estado, teniendo como contrapartida la realización de obras y la producción y prestación de bienes y servicios públicos. Asimismo, la expresión cuantificada conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”

Comentario:

El Presupuesto Público es un instrumento de programación económica, social y financiera que posibilita al Estado el cumplimiento de sus funciones. Es el mecanismo a través del cual todos los organismos del Estado asignan racionalmente los recursos públicos para alcanzar sus objetivos. El Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su plan operativo institucional.

Así mismo **GOMEZ J. y JIMENEZ P. y MARTNER R. (2017)**, indica: “La política tributaria aumenta significativamente el nivel de imposición por encima de los valores históricos. Las estructuras tributarias plantean, un énfasis en el perfeccionamiento de la

administración tributaria, y se encuentran en su origen y suelen destacarse entre los logros alcanzados, mientras que entre las críticas resaltan los escasos efectos distributivos de los impuestos, la falta de equidad y la debilitada imposición sobre la renta personal que se observa actualmente en los países.

Los gastos tributarios en los países constituyen otro factor que reduce las bases imponibles. Mediante el uso de exenciones, deducciones, alícuotas reducidas, regímenes especiales y otros gastos tributarios, los países han buscado lograr diferentes objetivos, como la atracción de la inversión extranjera directa, el estímulo del ahorro, el desarrollo de mercados financieros, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano”.

Comentario:

La carga tributaria se debió a factores contingentes, como el aumento del precio de los productos básicos y los minerales, que incrementó los ingresos tributarios y no tributarios de los países especializados en la explotación y comercialización de los recursos naturales. Un elemento adicional que permitió una mayor presión tributaria en muchos países fue el intercambio fiscal, en virtud del cual los gobiernos pueden aumentar los impuestos si, respetando un pacto fiscal con los ciudadanos.

Así mismo la **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE AREQUIPA (2017)**, señala: “En nuestro país la recaudación tributaria involucra cuatro aspectos: la recaudación del impuesto a la renta; la recaudación de impuestos a la producción y el consumo; la recaudación de otros ingresos; y por último, la recaudación de ingresos tributarios aduaneros. A nivel nacional, la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, que grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas; así como el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, que son Impuestos a la

Producción y al Consumo; explican en conjunto más del 90% de la recaudación tributaria.

El Impuesto a la Renta es considerado un impuesto directo, ya que grava el ingreso de la persona natural o jurídica; mientras que el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo son impuestos considerados indirectos, porque gravan el consumo de la persona. La estructura de la recaudación tributaria refleja la recaudación por Impuestos a la Producción y al Consumo viene cobrando ligeramente una mayor participación, mientras que la recaudación de Impuesto a la Renta viene reduciendo su participación; una mejora sustancial en cuanto a la participación de la recaudación del Impuesto a la Renta del total de la recaudación”.

Conclusión:

El recaudo tributario de los gobiernos sirve para financiar los servicios públicos y la inversión en infraestructura. Sin lugar a duda, la movilización de recursos fiscales mediante impuestos es importante para asegurar el desarrollo económico del país, ya que los impuestos constituyen una fuente predecible y sostenible de ingresos para los gobiernos, en contraste con la disminución de la asistencia al desarrollo que pudiera tener un país.

Según **RODRIGUEZ J. (2017)**, indica “La reforma tributaria es un proceso de elaboración y aprobación distinto al gasto público. Esa separación no implica que los dos lados del presupuesto público sean independientes entre sí, el análisis deban llevarse a cabo como si no hubiera relación entre ellos. Al margen si la política fiscal busca o no objetivos de equidad, el presupuesto público busca inevitablemente generar efectos distributivos que resulta de la acción combinada de la tributación y el gasto público. Lo cual merece evaluar los dos componentes primero de manera separada. Pero las siguientes preguntas ¿Cómo evaluar la incidencia distributiva del presupuesto de manera conjunta? Un concepto que se ha desarrollado con ese propósito se conoce como incidencia fiscal neta, o simplemente incidencia fiscal”.

Comentario:

La distribución de la carga tributaria por clase de ingreso es una preocupación principal del público en general, de los líderes políticos, pero la información concerniente a esta distribución es escasa. La falta de información es atribuible a la dificultad de realizar las estimaciones y a los problemas de quién en realidad paga los impuestos.

2.3. Definiciones conceptuales

2.3.1. Impuesto selectivo al consumo

El impuesto selectivo al consumo es un tributo que trata de gravar el uso o consumo específico, es decir, es un impuesto sobre la primera venta de determinados bienes o servicios cuya producción se haya realizado en Perú, así como la importación de los mismos de productos que no son considerados de primera necesidad. **Fuente:** <https://www.rankia.pe>

2.3.2. Recaudación fiscal

Es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

Fuente: <https://www.definicionabc>.

Glosario de términos:

a. Carga tributaria

La carga tributaria es la relación que existe entre el impuesto sobre la renta. La carga tributaria no es la misma en todos los sectores, puesto que algunos tienen beneficios tributarios y otros por tener costos y deducciones más elevados, pueden pagar un menor impuesto aunque

sus ingresos sean elevados. **Fuente:** <https://www.gerencie.com>

b. Nivel de tasa

Tasa es un término que puede hacer referencia a tres conceptos diferentes: la tasa como tributo, la tasa como tipo de cambio o control de precio, y la tasa como coeficiente o medida de uno o varios fenómenos. Como tributo, tasa es un precio, importe, medida o porcentaje en que se ha tasado alguna cosa. **Fuente:** www.conceptodefinicion.de/tasa/

c. Capacidad contributiva

El principio de la capacidad contributiva nace de la necesidad de contribuir al gasto público y del principio de la igualdad de las cargas públicas. La capacidad contributiva aparece entonces como la razón que justifica el impuesto y por las razones señaladas, todos los individuos deben contribuir al mantenimiento del Estado. **Fuente:** **Derecho & Fiscal, Blog PUCP.**

d. Nivel de ingresos

Están conformados por los tributos internos y aduaneros, excluidas las contribuciones sociales. También comprende los pagos a cuenta del impuesto a la renta, que grava rentas del capital, trabajo y las ganancias de capital, otros ingresos que provengan de terceros y rentas imputadas de acuerdo a su normativa. **Fuente:** **La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018).**

e. Obligaciones tributarias

La obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Las obligaciones tributarias formales son las que sin tener carácter pecuniario, son impuestas por la normativa tributaria o aduanera **Fuente:** **La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018).**

f. Control y fiscalización

La fiscalización consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes. En el sector privado, la fiscalización puede ser decretada por el Estado o de manera interna por las propias compañías. En el sector público, la fiscalización se refiere al sometimiento de la actividad económico financiera del aparato estatal a los principios de legalidad, eficiencia y economía. **Fuente:** <https://educalingo.com/es/dic-es/fiscalizacion>

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis principal

El impuesto selectivo al consumo incide favorablemente en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.

3.2. Hipótesis secundarias

- a. La carga tributaria incide favorablemente en el nivel de ingresos a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.
- b. El nivel de tasa influye favorablemente en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.
- c. La capacidad contributiva incide favorablemente en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

3.3. Operacionalización de variables

Variable independiente (X): IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ÍNDICES
	X1 Carga tributaria	1.1 Política tributaria
		1.2 Sistema tributario
		1.3 Contribución fiscal
		1.4 Beneficios tributarios
	X2 Nivel de tasa	2.1 Bienes comercializados
		2.2 Aumento de la base tributaria
		2.3 Costo de producción
		2.4 Generar la informalidad
	X3 Carga contributiva	3.1 Carga pública
		3.2 Sujeto pasivo
		3.3 Sistema impositivo
		3.4 Valor económico

Variable dependiente (Y): RECAUDACIÓN FISCAL

DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ÍNDICES
	Y1 Nivel de ingresos	1.1 Tasa impositiva
		1.2 Tributos internos
		1.3 Actividad económica
		1.4 Base tributaria
	Y2 Obligaciones tributarias	2.1 Hecho imponible
		2.2 Relación tributaria
		2.3 Capacidad económica
		2.4 Sanción tributaria
	Y3 Control y fiscalización	3.1 Fiscalizar
		3.2 Pago de impuesto
		3.3 administración tributaria
		3.4 Normatividad

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Diseño metodológico

4.1.1. Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**.

4.1.2. Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo, explicativo.

4.1.3. Estrategias o procedimientos de contratación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se aplicara la distribución ji cuadrada, pues los datos para el análisis deben estar en forma de frecuencias. La estadística chi cuadrada es la más adecuada porque las pruebas son las evidencias muestrales, y si las mismas aportan resultados significativamente diferentes de los

planteados en las hipótesis nulas, ésta es rechazada, y en caso contrario es aceptable, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- Formulación de la hipótesis nula.
- Formulación de la hipótesis alterna.
- Clasificar los datos en una tabla de contingencia para probar la hipótesis, de independencia de criterios, mediante la chi cuadrada, considerando un nivel de significancia $\alpha=0.05$ y 1 grado de libertad cuyo valor tabular es de $\chi^2(0.05,1) = 3.8416$ que luego será comparado con la chi cuadrada experimental para la aceptación o rechazo de la hipótesis nula.
- Calcular la prueba estadística con la formula siguiente:

$$X^2_c = \sum (oi - ei)^2 / ei$$

4.2. Población y muestra

4.2.1. Población

La población está compuesta por 417 empresas de bebidas alcohólicas formales en Lima Metropolitana.

4.2.2. Muestra

La muestra que se utilizó en la presente investigación, es el resultado de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot z^2 \cdot N}{(\epsilon)^2 (N - 1) + (p \cdot q) z^2}$$

Donde:

N = El total del universo. Empresas dedicadas al rubro de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana (417)

n = Tamaño de la muestra, se han encuestado los distritos más

representativos en Lima Metropolitana.

p = Proporción de empresas en Lima que están de acuerdo que el impuesto selectivo al consumo afecta a la recaudación fiscal (p = 0.5).

q = Proporción de empresas en Lima Metropolitana que no están de acuerdo con el aumento de la recaudación fiscal (q = 0.5).

Z = Valor de distribución normal estándar asociado a un nivel de confianza. Para el presente estudio se está considerando una confianza del 95%, siendo el valor de Z=1.96.

E = Error estándar de la estimación que debe ser 0.128

$$n = \frac{(0.50 * 0.50) * 1.96^2}{0.128^2 * (417 - 1) + (0.50 * 0.50) * 1.96^2} = 50 \text{ Gerentes}$$

4.3. Técnicas para la recolección de datos

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.

4.3.1. Descripción de los instrumentos

La validez de la encuesta que se aplicó a las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana se determinó mediante el Juicio de expertos. La confiabilidad de la encuesta se determinó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, que en su aplicación muestra una confiabilidad elevada.

4.4. Técnicas para el procesamiento de la información

Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

4.5. Aspectos éticos

La presente tesis, se ajusta a los principios y valores éticos consignados en las normas que rigen el desarrollo de las investigaciones y tesis, de la Sección de Post Grado de la Universidad de San Martín de Porres.

Entre los principales principios éticos, se mencionan los siguientes: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, Reconocimiento a los autores que han antecedido en la presente tesis.

Resaltando, que se ha tenido el debido cuidado para respetar las opiniones de algunos autores cuyas tesis guardan relación con las variables de la presente tesis, mencionándolos como tal en los “antecedentes de la investigación”.

Finalmente, en honor a la ética y transparencia de la responsable de esta tesis, se precisa que los datos consignados en el trabajo de investigación son veraces, todos son el producto del trabajo de campo, aplicados con honestidad.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Contratación e interpretación de resultados

Variable X: Impuesto selectivo al consumo

4.1.1. Política tributaria

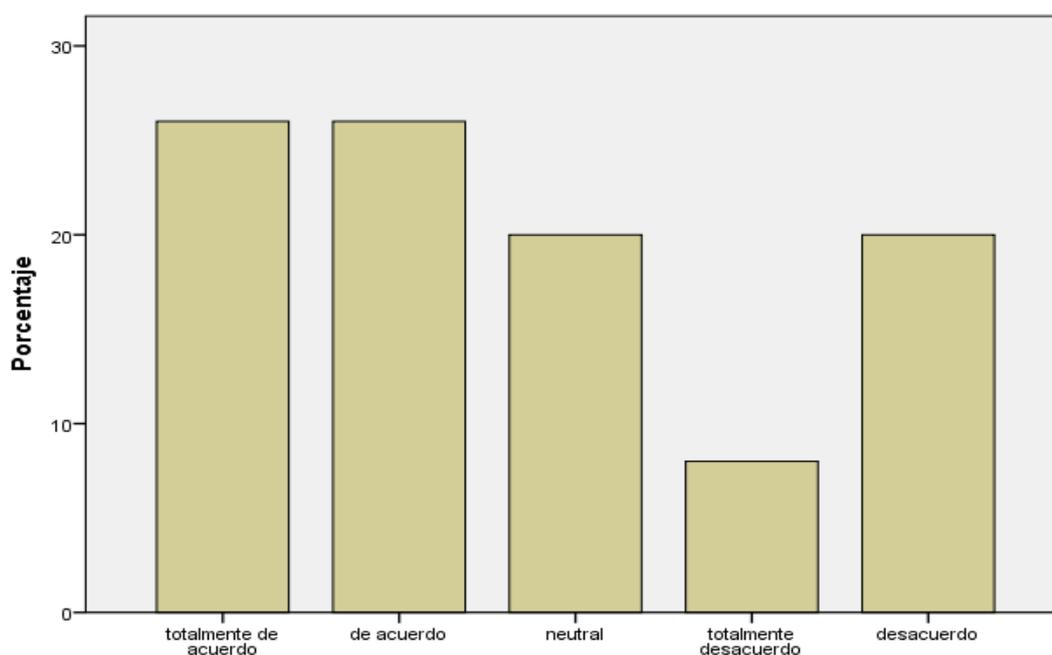
1. ¿En su opinión la política tributaria incide en la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 1

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	13	26	26
De acuerdo	13	26	52
Neutral	10	20	72
Totalmente desacuerdo	4	8	80
Desacuerdo	10	20	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafica N° 1



Interpretación:

De un total de 50 gerentes encuestados, el 26% señaló estar totalmente de acuerdo con la incidencia de la política tributaria en el impuesto selectivo al consumo. Sin embargo, otro 26% señaló estar de acuerdo y el 20% neutral y el 8% señaló estar totalmente en desacuerdo y el 20% señalaron estar en desacuerdo con la incidencia de la política tributaria en el impuesto selectivo al consumo.

Con la información contenida en esta tabla N°1, tenemos que los gerentes reconocen que la política tributaria la política tributaria incide en la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

A la vez, se observa un considerable porcentaje de los que están en desacuerdo el asunto, el incremento de la recaudación fiscal.

4.1.2. Sistema tributario

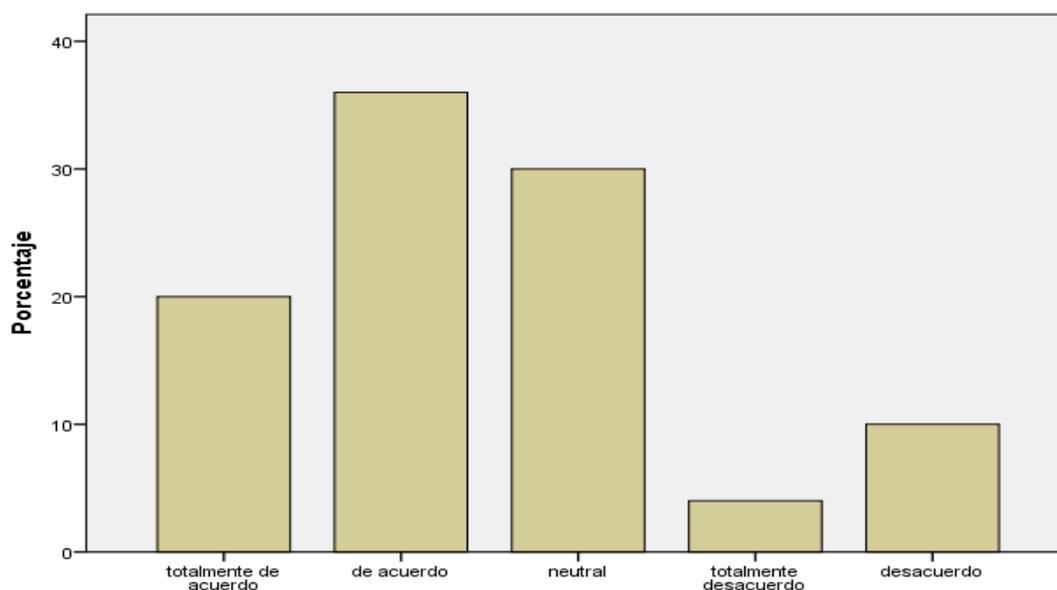
2. Considera usted que un buen sistema tributario permitirá que la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo incremente la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 2

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	10	20	20
De acuerdo	18	36	56
Neutral	15	30	86
Totalmente desacuerdo	2	4	90
Desacuerdo	5	10	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafica N° 2



Interpretación:

Para esta interrogante, se obtuvo que un 20% está totalmente de acuerdo y el 36% manifestaron estar de acuerdo en que el sistema tributario

incrementará la recaudación fiscal. Sin embargo, el 30% se mantuvo neutral y un 4% mostró estar totalmente en desacuerdo sobre este tema, mientras que un 10% afirmó estar desacuerdo con que el sistema tributario incrementará la recaudación fiscal.

Aunque una minoría su posición es negativa. La mayoría considera la existencia de un sistema tributario porque permitirá que la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo incremente la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.3. Contribución fiscal

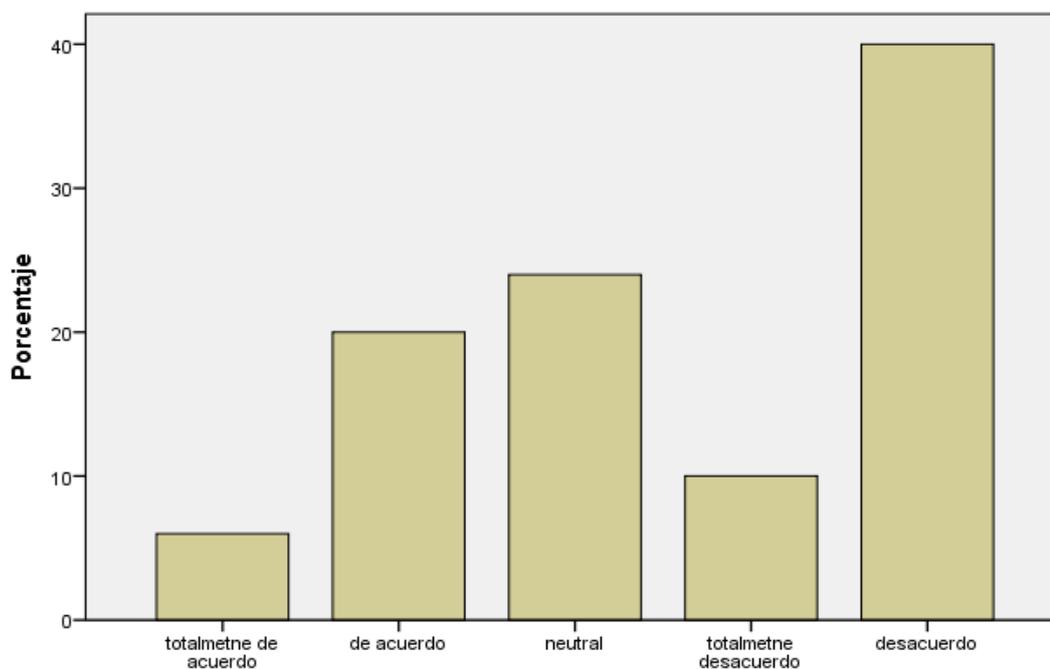
3. ¿Usted considera que la contribución fiscal cumple con determinar la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 3

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	3	6	6
De acuerdo	10	20	26
Neutral	12	24	50
Totalmente desacuerdo	5	10	60
Desacuerdo	20	40	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafica N° 3



Interpretación:

Para esta interrogante, se obtuvo que el 6% señaló estar totalmente de acuerdo y 20% de acuerdo con que la contribución fiscal traiga como consecuencia el aumento del impuesto selectivo al consumo. Sin embargo, el 24% indicaron mantenerse neutrales y un 10% totalmente en desacuerdo con que la contribución fiscal traiga como consecuencia el aumento del impuesto selectivo al consumo. Por otro lado, un 40%, señaló estar en desacuerdo con lo señalado anteriormente.

Aunque una la mayoría tiene una posición es negativa, no es menos preocupante, pues hace inferir que el sector empresarial, muestra que la contribución fiscal no determina la carga contributiva de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.4. Beneficios tributarios

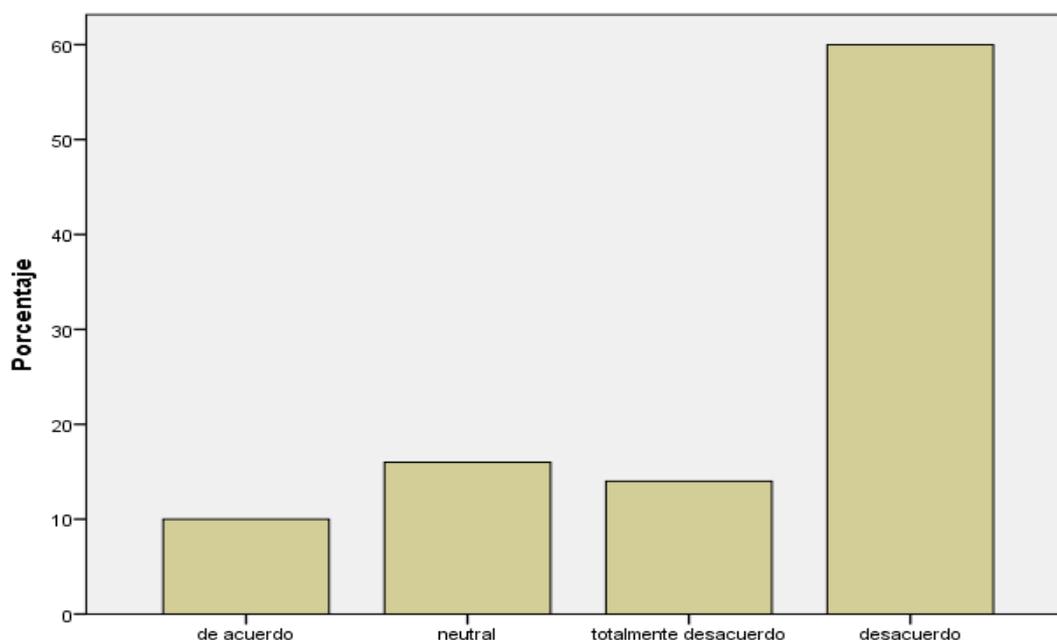
4. Usted considera que los beneficios tributarios se implementa a la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 4

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	5	10	10
Neutral	8	16	26
Totalmente desacuerdo	7	14	40
Desacuerdo	30	60	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafica N° 4



Interpretación:

El 10%, coincide estar en de acuerdo con que todos los beneficios tributarios. Mientras que el 16% se mantiene neutrales, además el 14%

señala estar totalmente desacuerdo con los beneficios tributarios y el 60% precisa estar en desacuerdo.

La opinión negativa está representando por su generalidad, donde los gerentes son conscientes en los beneficios tributarios. A la vez, esta respuesta tiene una expresión de confianza que todos los recursos aportados redundarán en beneficio tributario, sino más bien en las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.5. Bienes comercializados

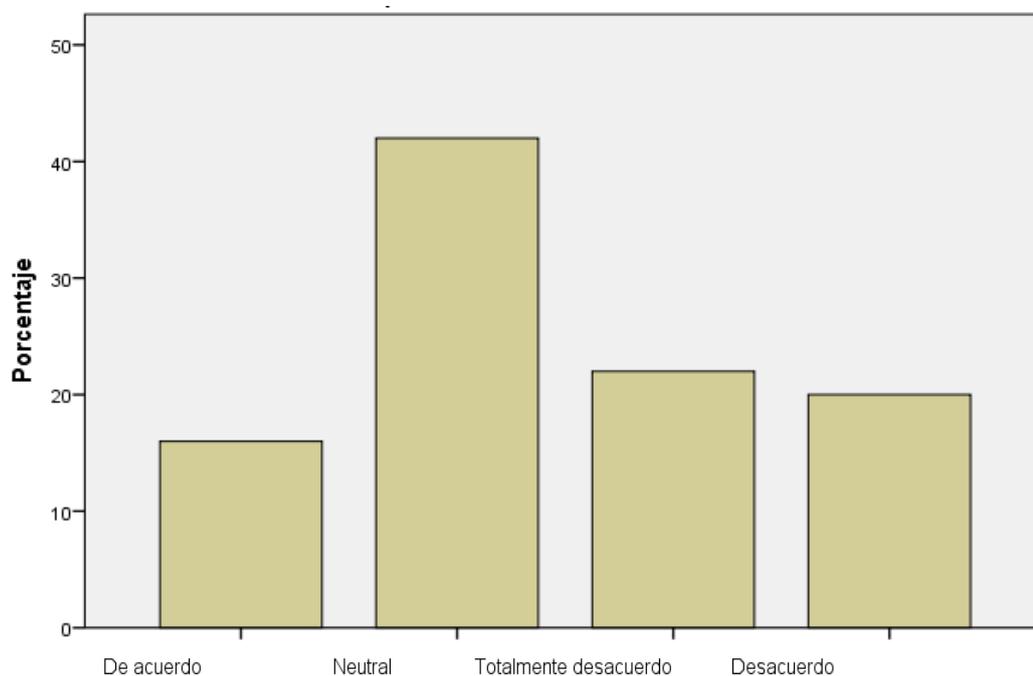
5. ¿Usted considera que los bienes comercializados como es el caso de las bebidas alcohólicas han tenido un incremento en el nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo para la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 5

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	8	16	16
Neutral	21	42	58
Totalmente desacuerdo	11	22	80
Desacuerdo	10	20	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafica N° 5



Interpretación:

El 16% sostuvo respecto a los bienes comercializados estar de acuerdo y el 42% se mantuvo al neutral, así mismo 22% contestó estar totalmente en desacuerdo y el 20% manifestó estar en desacuerdo con el incremento del nivel de las tasa de las bebida alcohólicas.

Los bienes comercializados de las bebidas alcohólicas se ha incrementado el nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo para el aumento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.6. Aumento de la base tributaria

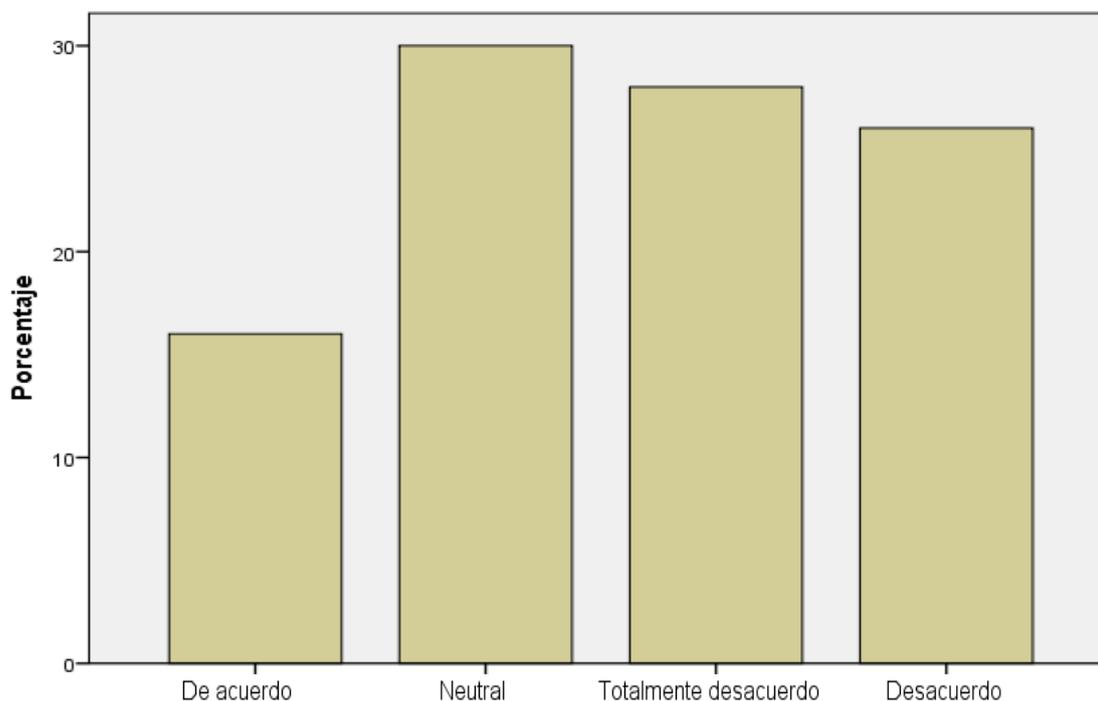
6. ¿Cree usted que el aumento de la base tributaria se debe al nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 6

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	8	16	16
Neutral	15	30	46
Totalmente desacuerdo	14	28	74
Desacuerdo	13	26	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 6



Interpretación:

El 16% señaló estar de acuerdo con el aumento de la base tributaria, pero un 30% indicó estar neutrales y el 28% manifiesta estar totalmente

desacuerdo con el incremento del impuesto selectivo al consumo. Otro, 26% precisa estar en desacuerdo.

El aumento de la base tributaria se debe al nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas, lo que generará informalidad y que las empresas que puedan incrementar su producción.

4.1.7. Costo de producción

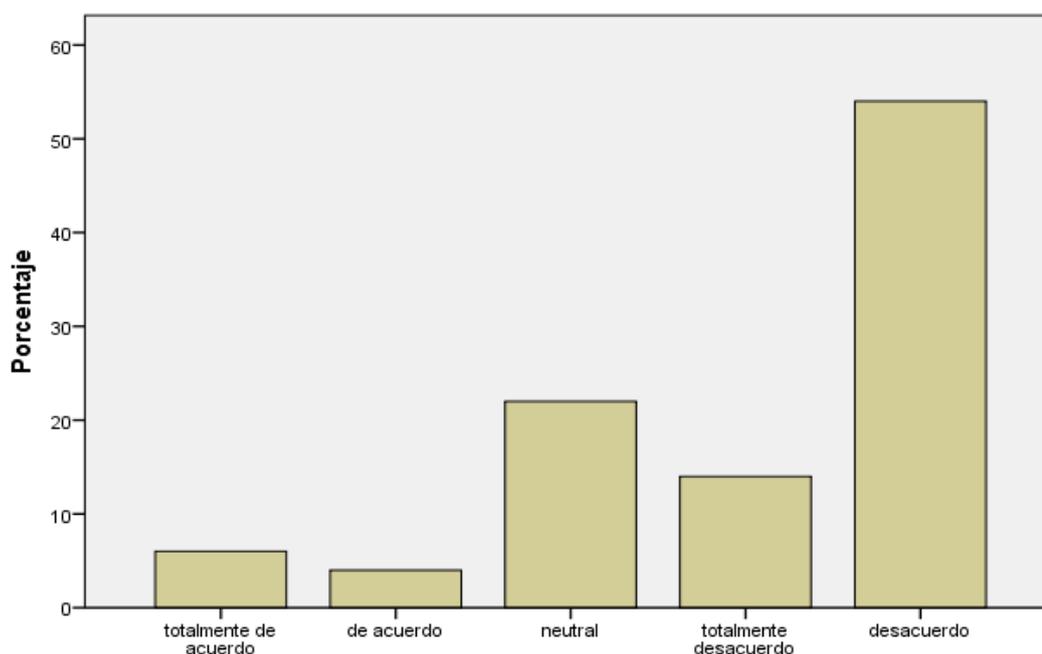
7. ¿Cree que el costo de producción de las bebidas alcohólicas ha incrementado el nivel tasa del impuesto selectivo al consumo?

Tabla N° 7

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	3	6	6
De acuerdo	2	4	10
Neutral	11	22	32
Totalmente desacuerdo	7	14	46
Desacuerdo	27	54	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 7



Interpretación:

El 6% de encuestados señaló estar totalmente de acuerdo con el costo de producción mientras el 4% está de acuerdo y el 22% prefiere mantenerse al

margen y un 14% está totalmente desacuerdo, por otro lado el 54% está en desacuerdo que el costo de producción incremente la tasa del impuesto selectivo al consumo.

Aunque la mayoría tiene una posición negativa, no es menos preocupante, pues hace inferir que un sector empresarial, sino todo, muestra una predisposición a eludir que el costo de producción influye en el incremento de la tasa del impuesto selectivo al consumo.

4.1.8. Generar Informalidad

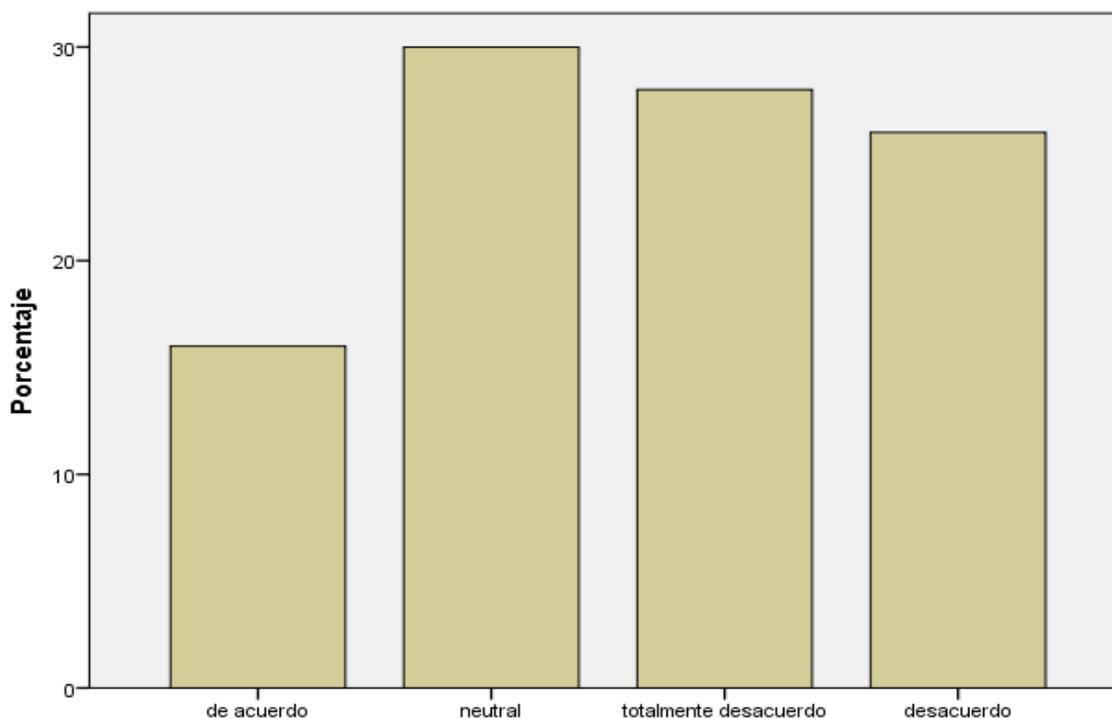
8. ¿Está de acuerdo que el aumento del nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo generará la informalidad en las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 8

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	8	16	16
Neutral	15	30	46
Totalmente desacuerdo	14	28	74
Desacuerdo	13	26	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 8



Interpretación:

El 16% de gerentes está de acuerdo que el nivel de tasa generará la informalidad, mientras el 30% se mantuvieron al neutrales y el 28% está totalmente en desacuerdo y 26% está totalmente en desacuerdo que el nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo genera informalidad.

Por otro lado estas respuestas, apuntan a que las empresas informales se constituyen formalmente ya que el nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo incrementa la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.9. Carga pública

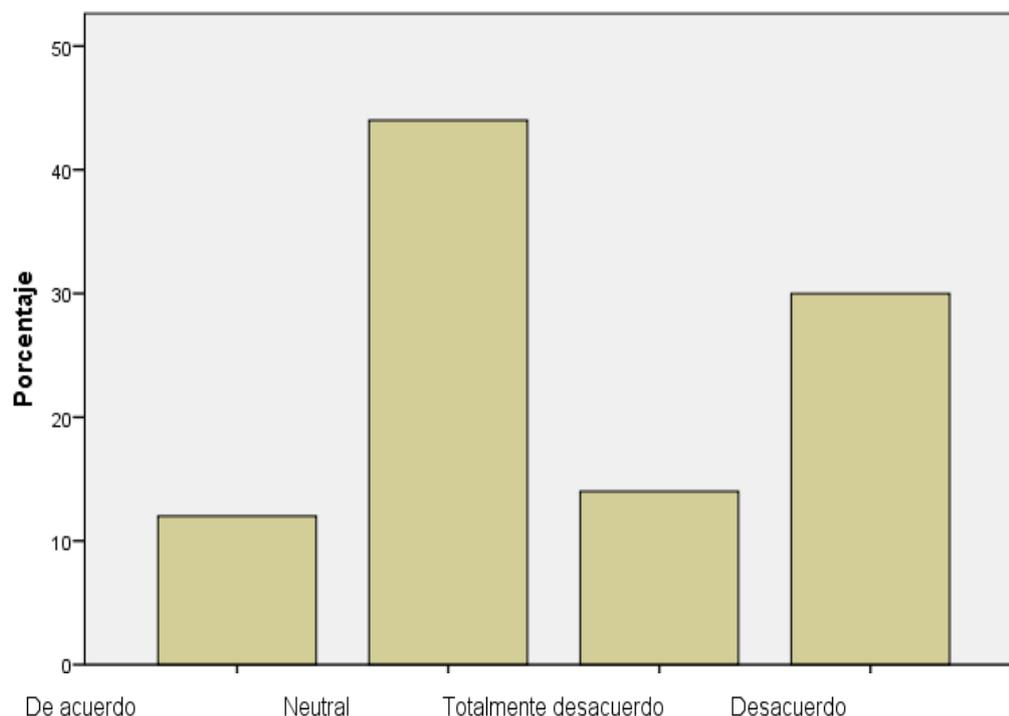
9. ¿Cree usted que la carga pública busca generar que la carga contributiva del impuesto selectivo al consumo genere efectos tributarios sobre las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 9

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	6	12	12
Neutral	22	44	56
Totalmente desacuerdo	7	14	70
Desacuerdo	15	30	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 9



Interpretación:

El 12% de gerentes encuestados indicó estar de acuerdo con la carga pública mientras el 44% prefirieron mantenerse al margen así mismo 14%

están totalmente en desacuerdo y el 30% respondieron estar en desacuerdo con la carga contributiva.

Es de esperarse que estas empresas de bebidas alcohólicas afirman que la informalidad es un factor que alimenta la evasión tributaria, evidenciando un fuerte reclamo a la administración tributaria y reivindicando un reconocimiento oficial a sus funciones contributivas.

4.1.10. Sujeto pasivo

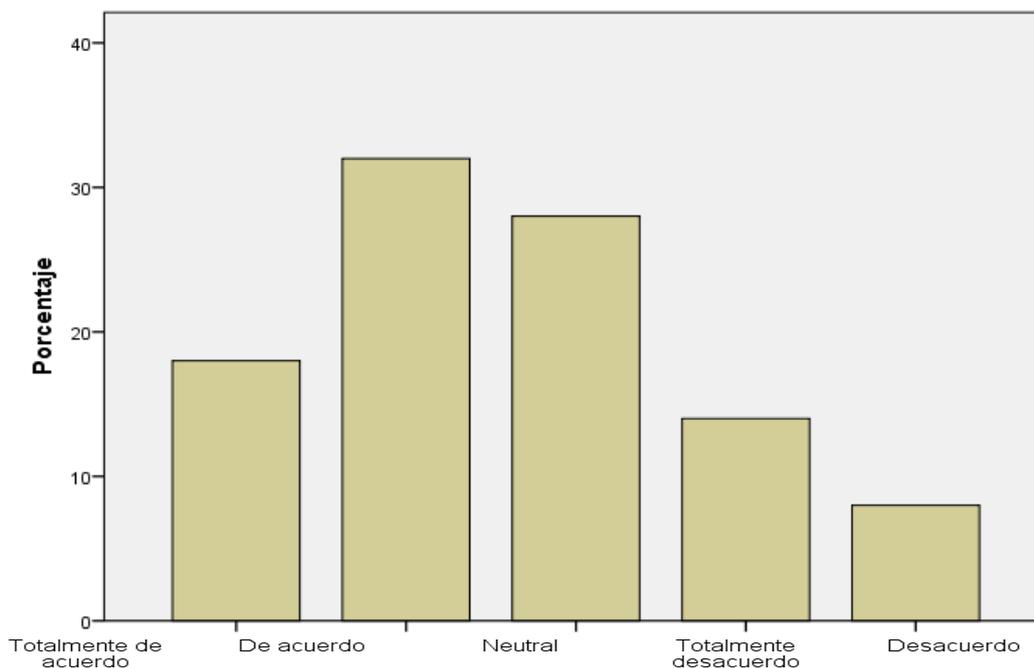
10. ¿Considera usted que el sujeto pasivo del impuesto selectivo al consumo son las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 10

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	9	18	18
De acuerdo	16	32	50
Neutral	14	28	78
Totalmente desacuerdo	7	14	92
Desacuerdo	4	8	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 10



Interpretación:

El 18%, de gerentes afirmó estar de totalmente de acuerdo que las empresas de bebidas alcohólicas sean el sujeto pasivo del impuesto selectivo al consumo mientras el 32% está de acuerdo y el 28% se

mantuvieron neutrales, por otro lado el 14% contesto estar totalmente en desacuerdo y el otro 8% están en desacuerdo.

Considerando los datos aportados en esta pregunta, se tiene que la desorientación y falta de capacitación tributaria, son factores, entre otros, que inciden en que los contribuyentes incurran en infracciones frente a la administración tributaria, así lo asume la generalidad de los gerentes encuestados.

4.1.11. Sistema impositivo

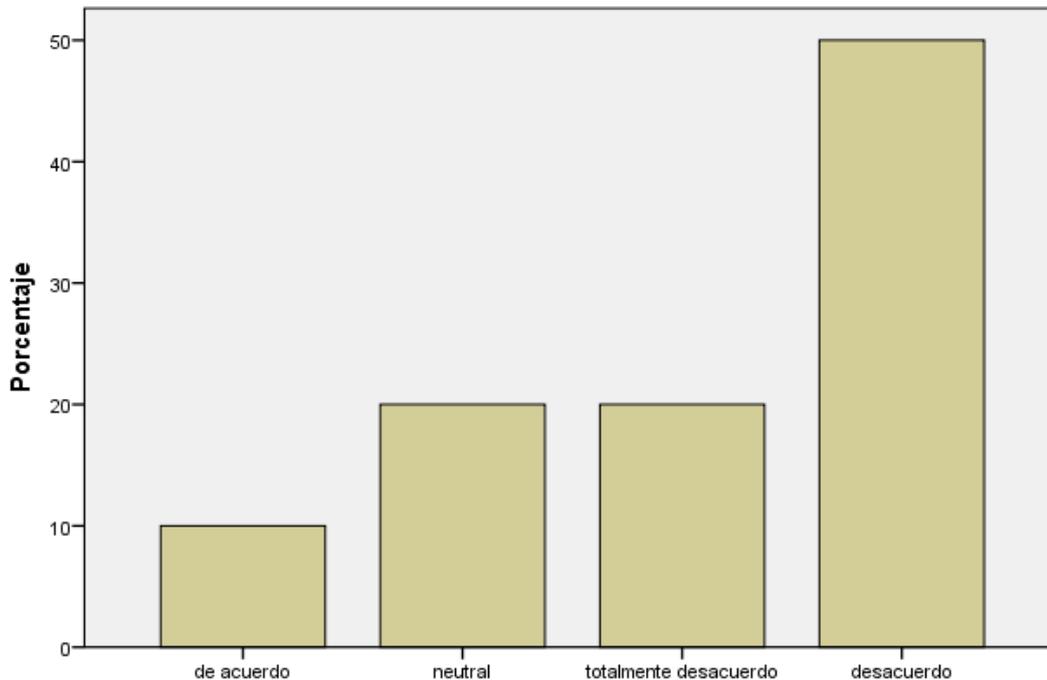
11. ¿Cree usted que el sistema impositivo de la tasa del impuesto selectivo al consumo son determinantes para incrementar la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 11

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	5	10	10
Neutral	10	20	30
Totalmente desacuerdo	10	20	50
Desacuerdo	25	50	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 11



Interpretación:

El 10% de gerentes señaló estar de acuerdo con el sistema impositivo es determinante para el impuesto selectivo al consumo se incremente, mientras el 20% manifestaron estar neutrales y el 20% está totalmente en desacuerdo, así mismo el 50% está en desacuerdo con el incremento de la tasa.

Así mismo el sistema impositivo del impuesto selectivo al consumo son determinantes para incrementar la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.12. Valor económico

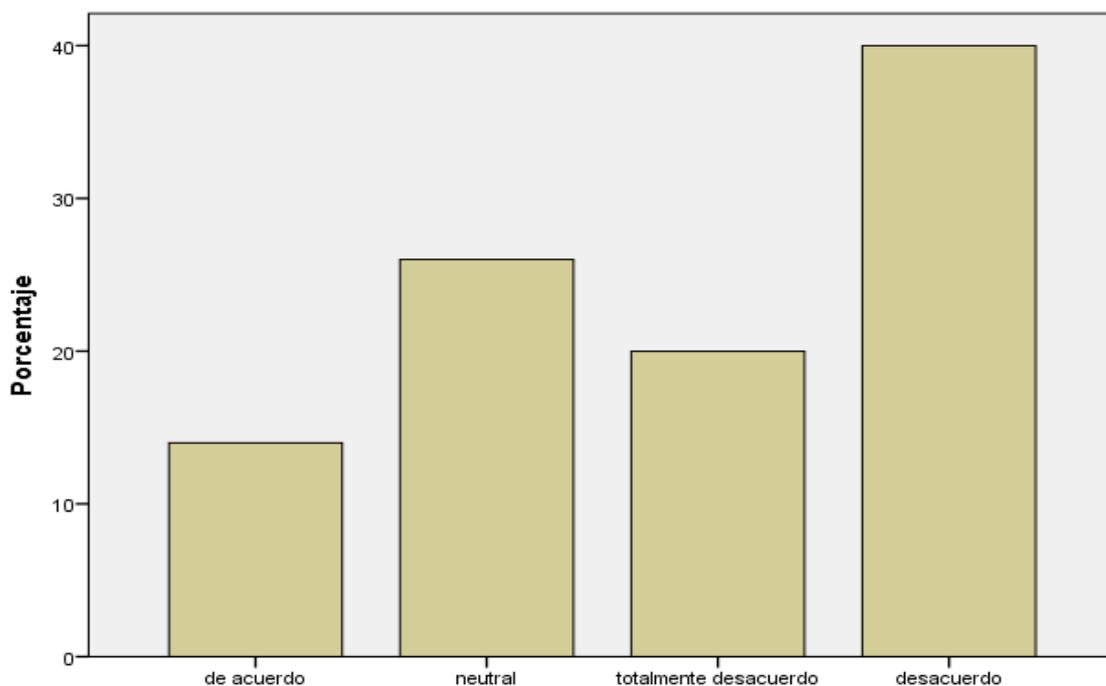
12. ¿Considera usted que el valor económico de las bebidas alcohólicas influyen en la carga contributiva del impuesto selectivo al consumo?

Tabla N° 12

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	7	14	14
Neutral	13	26	40
Totalmente desacuerdo	10	20	60
Desacuerdo	20	40	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 12



Interpretación:

El 14%, de gerentes sostuvo estar en de acuerdo con el valor económico del impuesto selectivo al consumo. Aunque, un 26% señaló estar de acuerdo. Otro porcentaje considerable, 20% señaló estar totalmente en desacuerdo con lo anteriormente mencionado y el 40% sostuvo estar en desacuerdo.

Los datos resumidos en el párrafo anterior señalan una apreciación negativa respecto al sistema impositivo del impuesto selectivo al consumo, las mismas que estarían dando resultados favorables en cuanto a elevar los impuestos, tasas y demás tributos.

Variable Y: Recaudación fiscal

4.1.13. Tasa impositiva

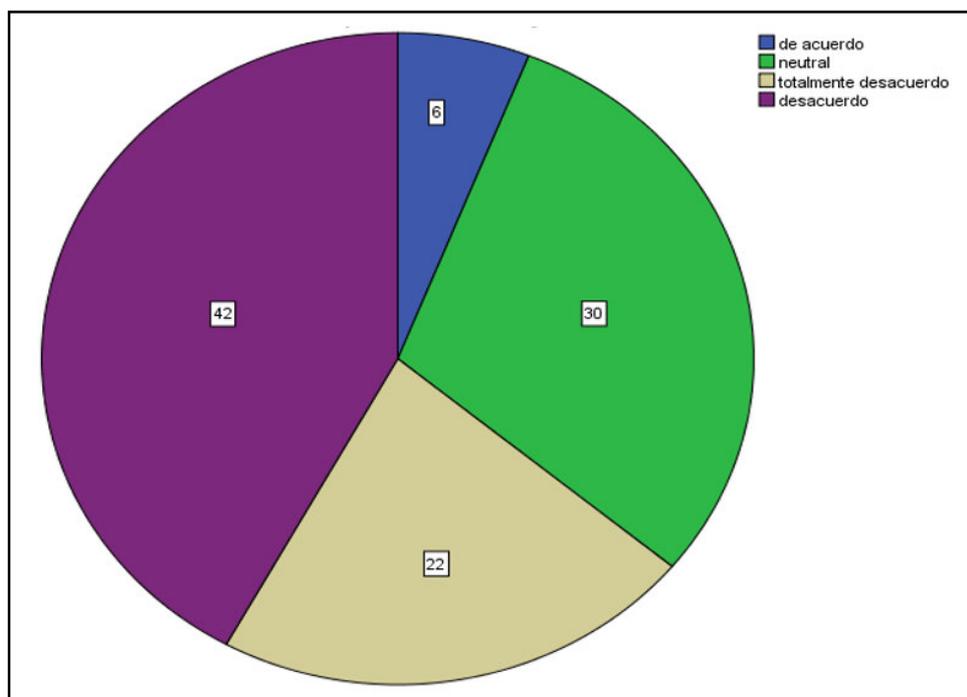
13. ¿Cree usted que la tasa impositiva del impuesto selectivo al consumo incrementará el nivel de ingresos de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 13

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	3	6	6
Neutral	15	30	36
Totalmente desacuerdo	11	22	58
Desacuerdo	21	42	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 13



Interpretación:

El 6%, de gerentes indicaron estar de acuerdo con la tasa impositiva que ha mejorado el nivel. Por otro lado, un 30% de gerentes señaló estar neutrales, sin embargo, un porcentaje de gerentes manifestó que el 22% estar totalmente en desacuerdo, así mismo el 42% manifestó estar en desacuerdo con lo mencionado anteriormente.

Esto significa que hay negativa aceptación con respecto al incremento de la tasa impositiva, con las que estarían de acuerdo una cantidad sumamente elevada con el incremento de la tasa impositiva.

4.1.14. Tributos indirectos

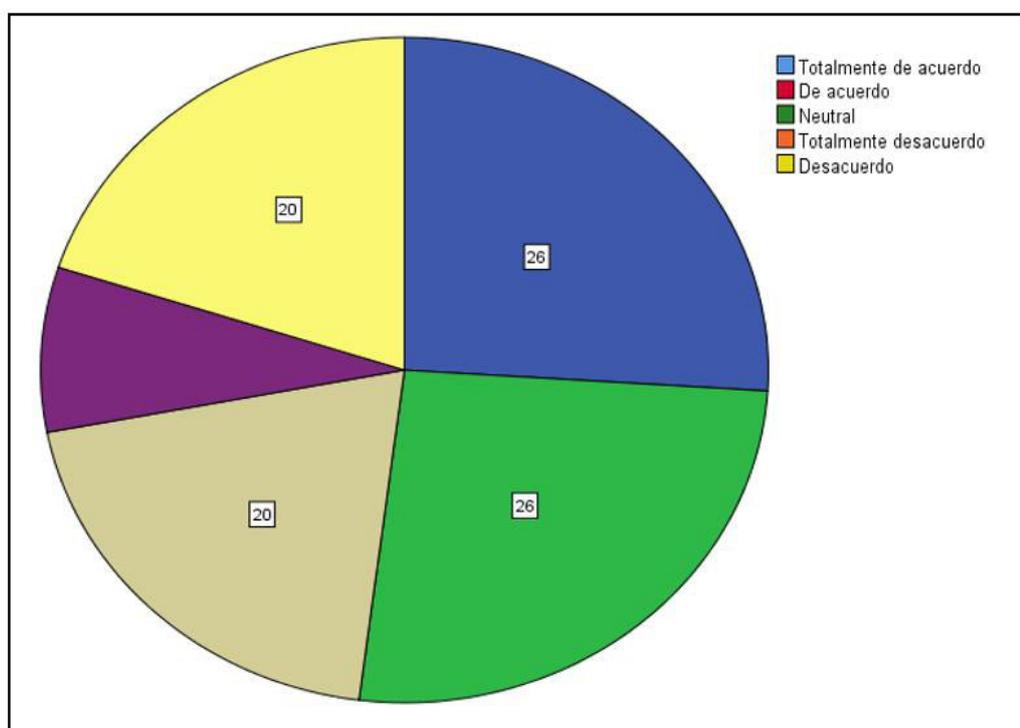
14. ¿Considera que los tributos indirectos han incrementado el nivel de ingresos de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 14

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	13	26	26
De acuerdo	13	26	52
Neutral	10	20	72
Totalmente desacuerdo	4	8	80
Desacuerdo	10	20	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 14



Interpretación:

Un 26%, de gerentes manifestó estar totalmente de acuerdo que los tributos indirectos incrementan la recaudación fiscal, por otro lado el 26% está de acuerdo, así mismo otro 20% indico mantenerse neutral con la interrogante, y un 8% señaló estar totalmente desacuerdo como un 20% sostuvo estar en desacuerdo con lo anteriormente mencionado.

Esto significa que los tributos indirectos incrementa el nivel de ingresos de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas, con los consumidores finales de estos productos.

4.1.15. Actividad económica

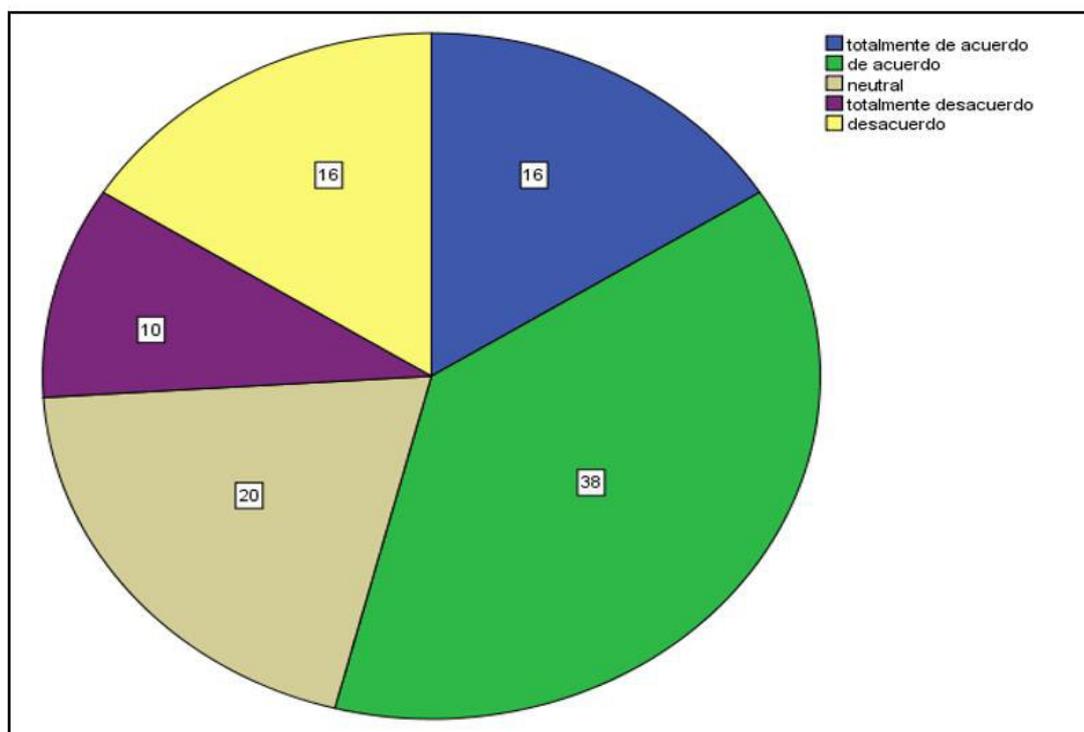
15. ¿Cree usted que la actividad económica de las empresas de bebidas alcohólicas ha incrementado el nivel de ingresos de la recaudación fiscal?

Tabla N° 15

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	8	16	16
De acuerdo	19	38	54
Neutral	10	20	74
Totalmente desacuerdo	5	10	84
Desacuerdo	8	16	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Tabla N° 15



Interpretación:

El 16% de gerentes, indicó estar totalmente de acuerdo con la actividad económica de las empresas de bebidas alcohólicas. Sin embargo, otro 38% de gerentes señaló estar de acuerdo. Por otro lado, un 20% de gerentes prefirieron mantenerse neutrales, además 10% señaló estar totalmente en desacuerdo con el tema y un 16% está en desacuerdo.

Los datos resumidos en el párrafo anterior señalan una apreciación positiva mayoritaria respecto a la actividad económica de las empresas de bebidas alcohólicas que ha incrementado el nivel de ingresos de la recaudación fiscal con respecto al impuesto selectivo al consumo.

4.1.16. Base tributaria

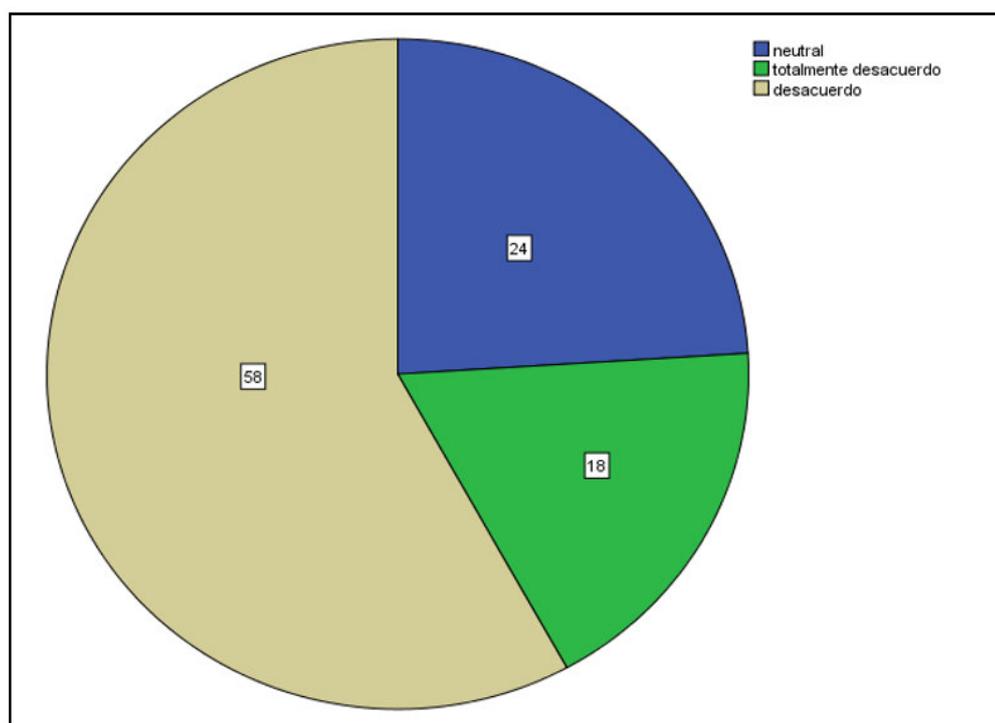
16. ¿Está de acuerdo con la base tributaria del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 16

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Neutral	12	24	24
Totalmente desacuerdo	9	18	42
Desacuerdo	29	58	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 16



Interpretación:

El 24% de gerentes, Indicó estar neutrales con respecto a la base tributaria del impuesto selectivo al consumo y el 18% sostuvo estar totalmente en desacuerdo con el tema y otro 58% manifestó estar en desacuerdo con lo anteriormente mencionado.

La apreciación que tienen los encuestados señala que no están de acuerdo con la base tributaria del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.17. Hecho imponible

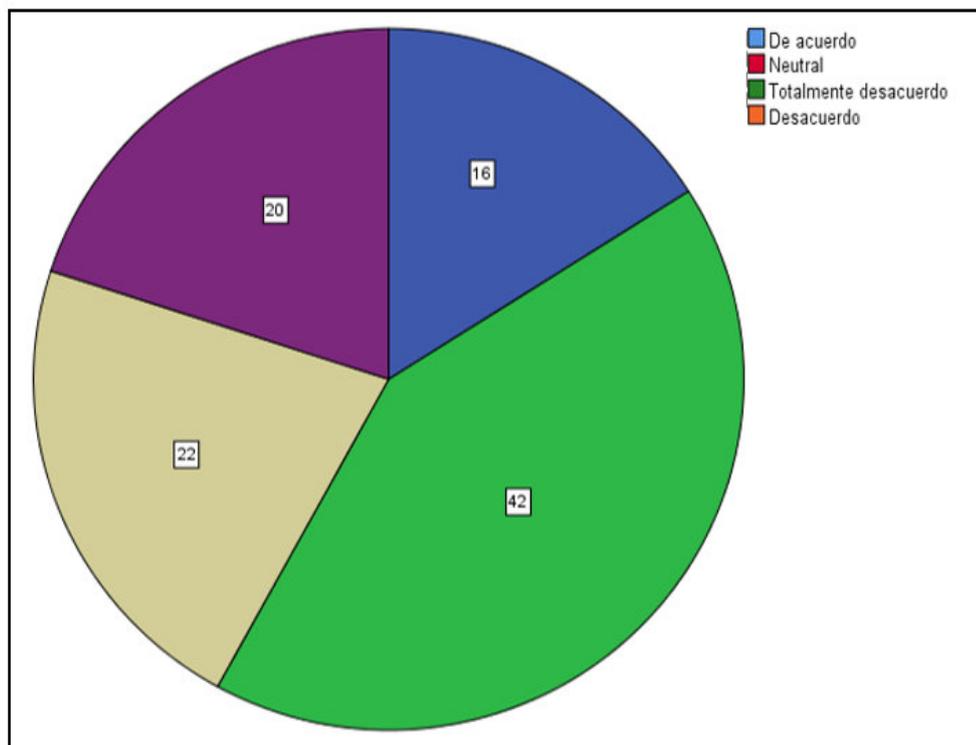
17. ¿Cree usted que el hecho imponible origina el nacimiento de la obligación tributaria del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 17

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	8	16	16
Neutral	21	42	58
Totalmente desacuerdo	11	22	80
Desacuerdo	10	20	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 17



Interpretación:

El 16% de gerentes señaló estar de acuerdo que se genera un hecho imponible con respecto a la obligación tributaria, así mismo un 42% manifestó su posición neutral con que el hecho imponible, origine el nacimiento de la obligación tributaria. Sin embargo, otro 22% señaló estar totalmente en desacuerdo. Por otro lado, un 20% señaló estar en desacuerdo con lo anteriormente mencionado

Estos valores que arroja el muestreo, señala que un 42% está en contra de pagar más por las bebidas alcohólicas lo que genera un hecho imponible con la obligación tributaria del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.18. Relación tributaria

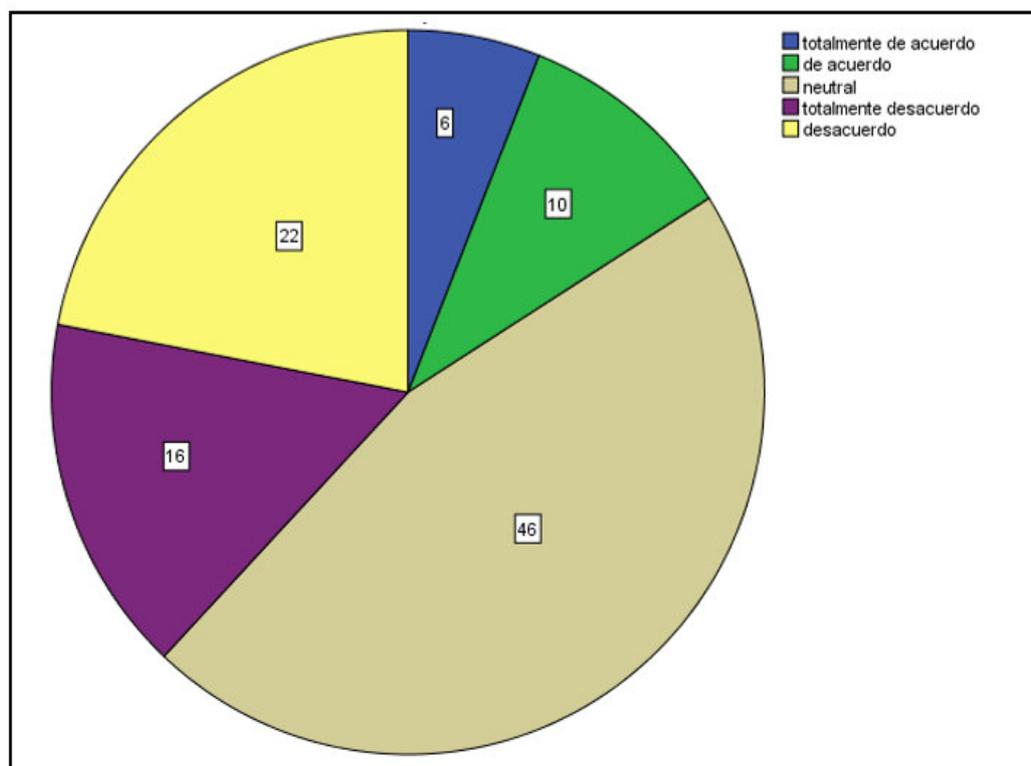
18. ¿Está usted de acuerdo con la relación tributaria que existe en las empresas de bebidas alcohólicas con respecto a sus obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal?

Tabla N° 18

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	3	6	6
De acuerdo	5	10	16
Neutral	23	46	62
Totalmente desacuerdo	8	16	78
Desacuerdo	11	22	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfica N° 18



Interpretación:

El 6% de gerentes señaló estar totalmente de acuerdo con la relación tributaria que de pagar sus obligaciones tributarias del impuesto selectivo al consumo además un 10% precisó estar de acuerdo con lo mencionado y un 46% indicó su neutralidad con la relación tributaria que nace de la obligación tributaria. Sin embargo, un 16% de gerentes manifestó estar totalmente en desacuerdo con la relación tributaria que nace de la aplicación de los tributos. Por otro lado, un 22% aclaró estar en desacuerdo con el tema.

La apreciación que tienen los encuestados indica que la relación tributaria que existe en las empresas de bebidas alcohólicas con respecto a sus obligaciones tributarias incrementa la recaudación fiscal con respecto al impuesto selectivo al consumo.

4.1.19. Capacidad económica

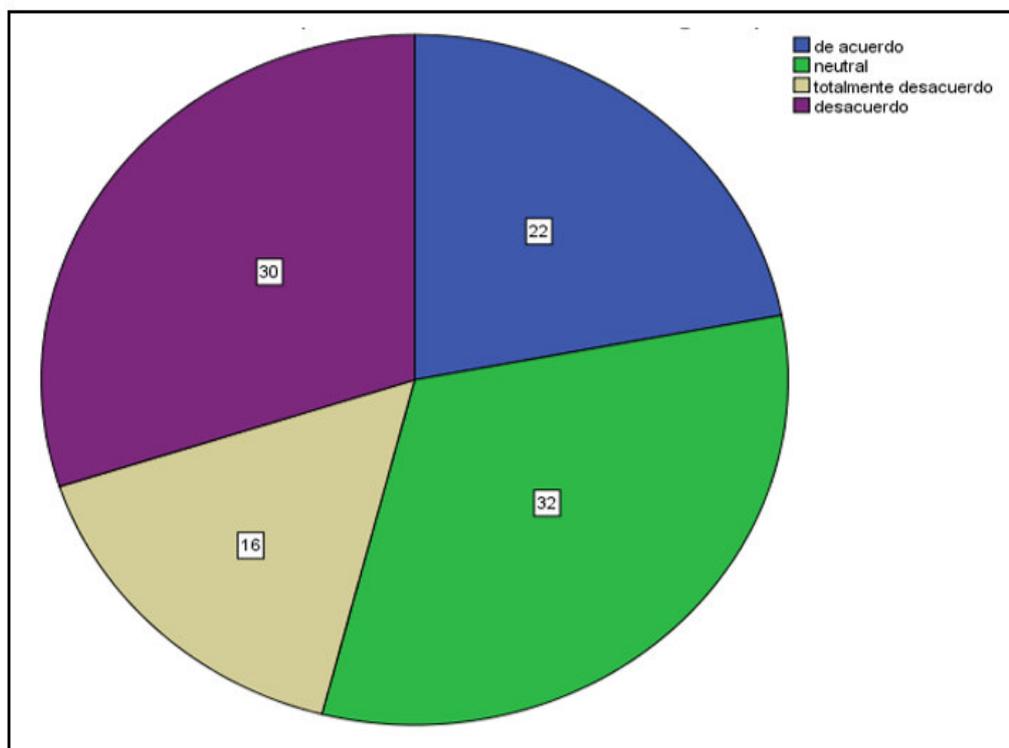
19. ¿Considera usted que la capacidad económica de las empresas de bebidas alcohólicas origina obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal?

Tabla N° 19

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	11	22	22
Neutral	16	32	54
Totalmente desacuerdo	8	16	70
Desacuerdo	15	30	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Grafico N° 19



Interpretación:

El 22% de gerentes, señaló estar de acuerdo con la capacidad económica que tiene las empresas de bebidas alcohólicas, así mismo un 32% manifestaron su neutralidad respecto a la capacidad económica. Sin embargo, otro 16% de gerentes señaló estar totalmente desacuerdo. Por otro lado, un 30% precisó estar de acuerdo con lo mencionado anteriormente.

Podemos notar que una elevada proporción está en desacuerdo con la capacidad económica de las empresas de bebidas alcohólicas porque origina obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal a través del impuesto selectivo al consumo.

4.1.20. Sanciones tributarias

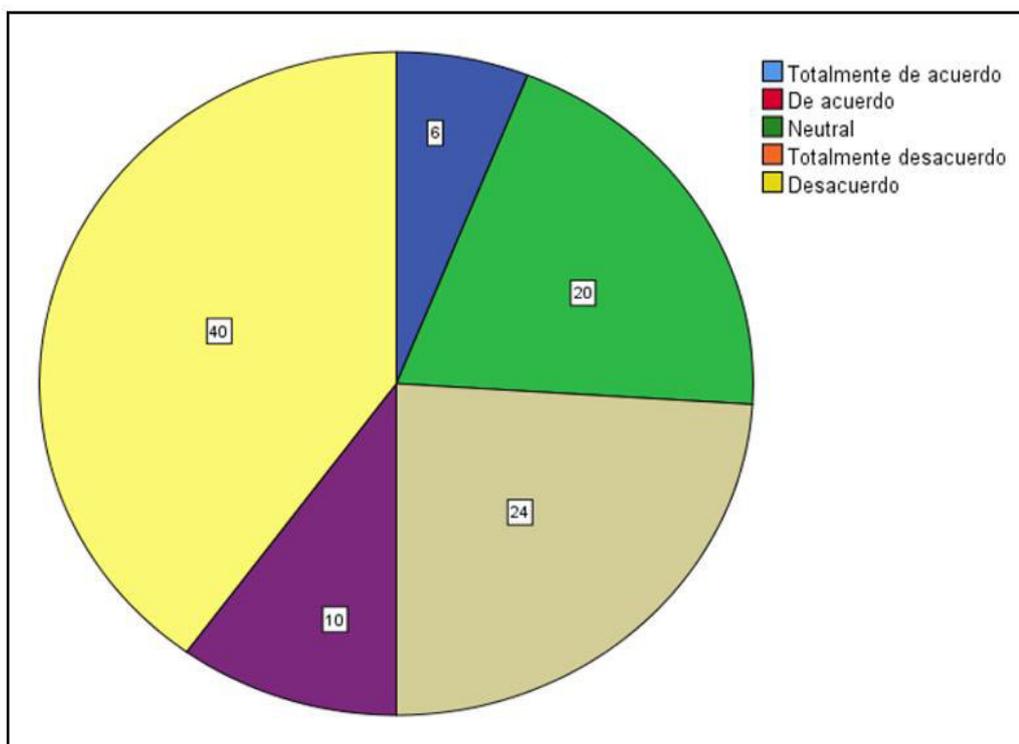
20. ¿Cree usted que las sanciones tributarias del impuesto selectivo al consumo se originan por no cumplir con sus obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 20

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Totalmente de acuerdo	3	6	6
De acuerdo	10	20	26
Neutral	12	24	50
Totalmente desacuerdo	5	10	60
Desacuerdo	20	40	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 20



Interpretación:

El 6% de gerentes indicó estar totalmente de acuerdo con las sanciones tributarias impuestas a las empresas de bebidas alcohólicas por el incumplimiento de su obligación tributaria. Sin embargo, otro 20% señaló estar de acuerdo con las sanciones tributarias. Por otro lado, un 24% señaló estar neutrales con el tema así como un 10% señalaron estar totalmente desacuerdo con las sanciones tributarias como otro 40% indica estar en desacuerdo con lo anteriormente mencionado.

No obstante, es necesario destacar que el sector de las empresas de bebidas alcohólicas incumplen con sus obligaciones tributarias de las cuales la administración tributaria impone sanciones tributarias del impuesto selectivo al consumo se originan por el nacimiento de la obligación tributarias para el incremento de la recaudación fiscal.

4.1.21. Fiscalizar

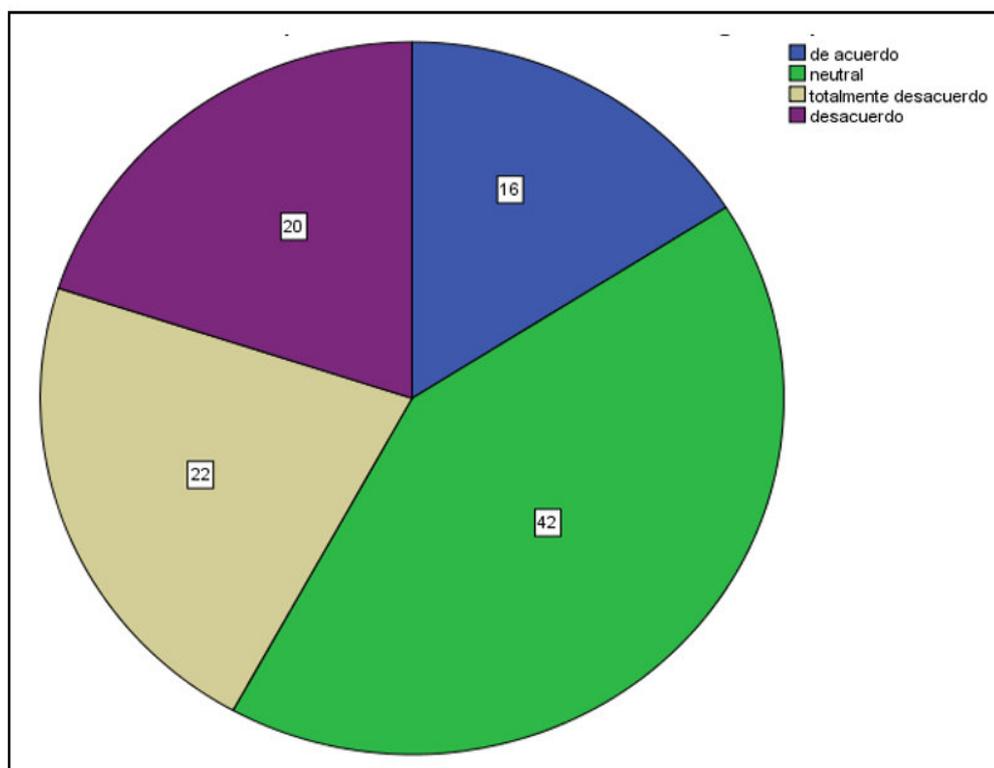
21. ¿Cree usted que la SUNAT deberá fiscalizar el impuesto selectivo al consumo para un mejor control y fiscalización para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 21

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	8	16	16
Neutral	21	42	58
Totalmente desacuerdo	11	22	80
Desacuerdo	10	20	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 21



Interpretación:

El 16% de gerentes manifestó estar de acuerdo con la SUNAT para fiscalizar a las empresas de bebidas alcohólicas, así mismo un 42% mantiene su neutralidad con la fiscalización que está relacionada con el incremento de la recaudación fiscal. Sin embargo, un 22% de gerentes indicó estar totalmente en desacuerdo con la fiscalización. Por otro lado, un 20% señaló estar en desacuerdo con el tema mencionado.

Podemos notar que los gerentes del área tributaria de diversas empresas, consideran que la SUNAT debe fiscalizar el impuesto selectivo al consumo para un mejor control y fiscalización para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en lima metropolitana.

4.1.22. Pago de impuesto

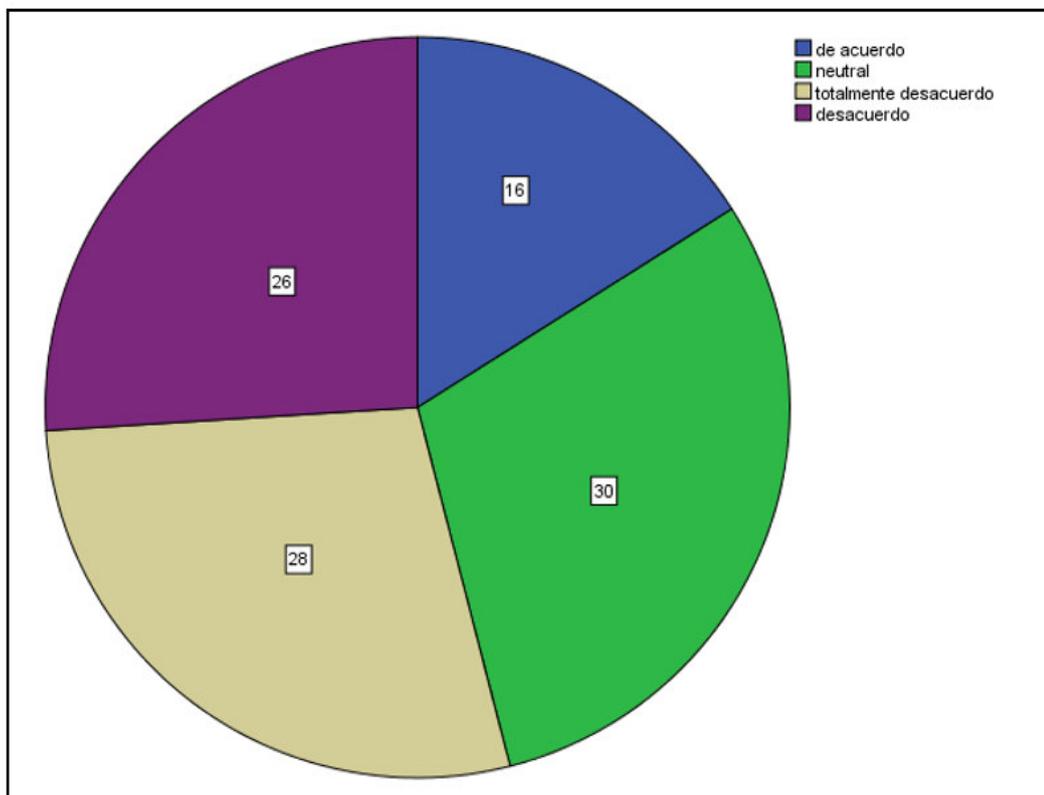
22. ¿Considera usted que los pagos del impuesto selectivo al consumo ha incrementado la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

Tabla N° 22

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	8	16	16
Neutral	15	30	46
Totalmente desacuerdo	14	28	74
Desacuerdo	13	26	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Tabla N° 22



Interpretación:

El 16% de gerentes indica estar de acuerdo que los pagos de impuesto de las empresas de bebidas alcohólicas han incrementado la recaudación fiscal. Mientras el 30% manifestó estar neutral con los pagos de impuestos, así mismo el 28% señaló estar totalmente en desacuerdo que los pagos de impuesto incrementarían la recaudación fiscal, y un 26% señaló estar desacuerdo con el tema.

Se nota un alza en la tendencia que los pagos del impuesto selectivo al consumo porque incrementan la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas.

4.1.23. Administración tributaria

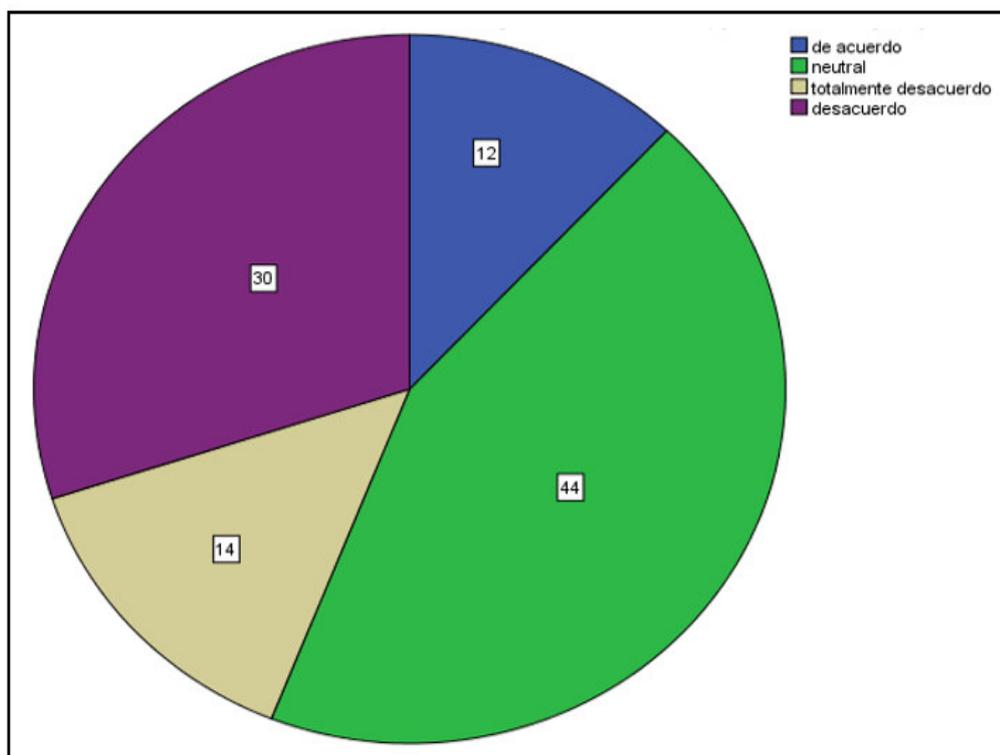
23. ¿Cree usted que la administración tributaria está cumpliendo con el control y fiscalización de las empresas de las bebidas alcohólicas para el incremento la recaudación fiscal?

Tabla N° 23

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
De acuerdo	6	12	12
Neutral	22	44	56
Totalmente desacuerdo	7	14	70
Desacuerdo	15	30	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 23



Interpretación:

El 12% de los gerentes está de acuerdo que la administración tributaria cumple con el control y fiscalización del impuesto selectivo al consumo, así mismo la mayoría del 44% señaló estar neutral con la actividad económica, contribuya a la recaudación fiscal. Sin embargo, un 14% señaló estar totalmente en desacuerdo que la administración tributaria realiza fiscalizaciones al impuesto selectivo al consumo. Por otro lado, un 30% precisa estar en desacuerdo con lo anteriormente mencionado.

La opinión generalizada si la administración tributaria está cumpliendo con el control y fiscalización del impuesto selectivo al consumo de las empresas de las bebidas alcohólicas para el incremento la recaudación fiscal.

4.1.24. Normatividad

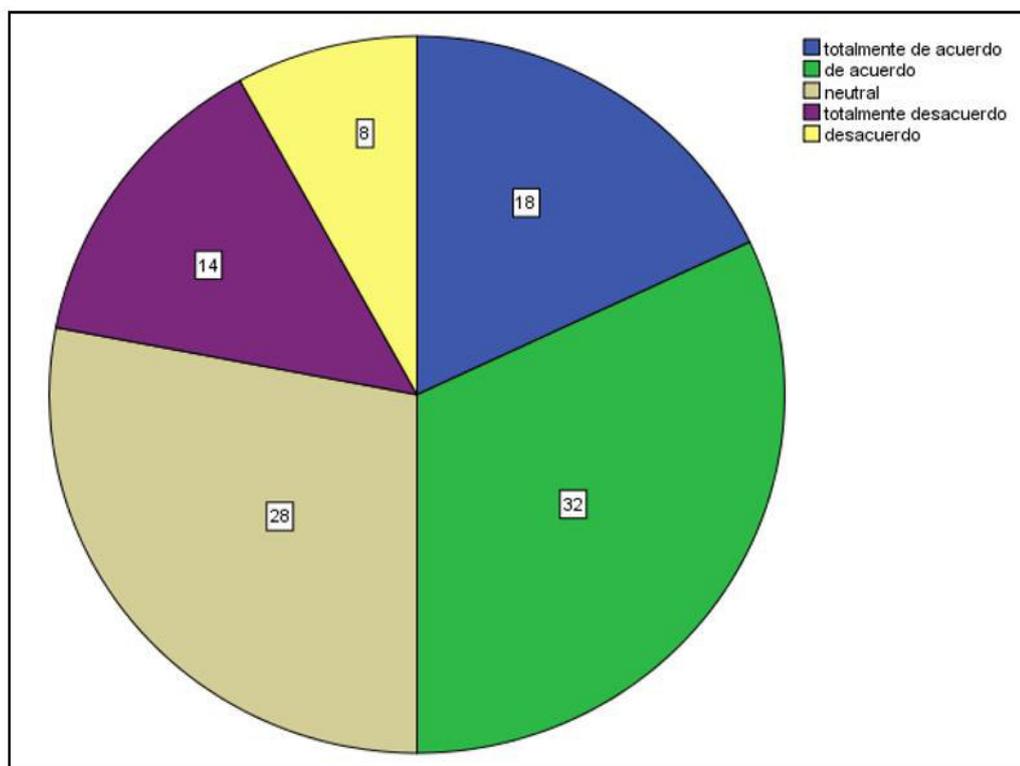
24. ¿Considera usted empresas de las bebidas alcohólicas cumplen con la normatividad del impuesto selectivo al consumo con controles y fiscalizaciones para el incremento del recaudación fiscal?

Tabla N° 24

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	9	18	18
De acuerdo	16	32	50
Neutral	14	28	78
Totalmente desacuerdo	7	14	92
Desacuerdo	4	8	100
Total	50	100	

Fuente: Gerentes Responsables del Área Tributaria en Empresas

Gráfico N° 24



Interpretación:

El 28% de gerentes indicó estar totalmente de acuerdo que las empresas bebidas alcohólicas cumple con la normatividad del impuesto selectivo al consumo, así mismo un 32% que si está de acuerdo. Por otro lado un 28% manifiesta estar neutral con la interrogante, sin embargo, 14% señaló estar totalmente en desacuerdo con la normatividad del impuesto selectivo al consumo contribuya a la recaudación fiscal. Además un 8% señaló estar en desacuerdo con el tema.

La información obtenida una gran parte de los contribuyentes relaciona directamente un incremento de la recaudación fiscal con la normatividad del impuesto selectivo al consumo y con fiscalizaciones de las bebidas alcohólicas.

4.2. Prueba de hipótesis

Hipótesis 1:

H₀: La carga tributaria no incide favorablemente en el nivel ingresos de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

H₁: La carga tributaria incide favorablemente en el nivel ingresos de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

Tabla de contingencia carga tributaria – Nivel de ingreso

Recuento						
Carga Tributaria	Nivel de Ingresos					Total
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Neutral	Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	
Totalmente de acuerdo	13	0	0	0	0	13
De acuerdo	0	13	0	0	0	13
Neutral	0	0	10	0	0	10
Totalmente desacuerdo	0	0	0	4	0	4
Desacuerdo	0	0	0	0	10	10
Total	13	13	10	4	10	50

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

Donde:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

O_{ij} : Frecuencia observada

E_{ij} : Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** Cuando **H₀** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 26.2962

4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

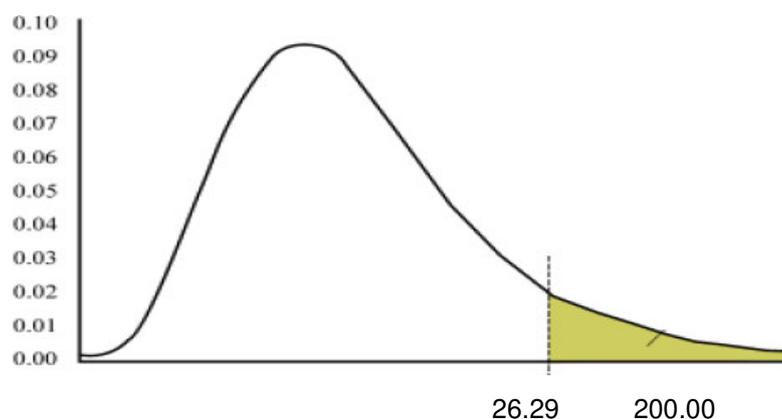
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi - cuadrado de Pearson	200,000 ^a	16	,000
Razón de verosimilitudes	154,631	16	,000
Asociación lineal por lineal	49,000	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 25 casillas (100%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,32

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 26.2962$$

5. **Decisión estadística:** Dado que 200.00 > 26.29 se rechaza H_0 .



Conclusión: La carga tributaria incide favorablemente en el nivel de ingresos a través las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

Hipótesis 2:

- H₀:** El nivel de tasa no influye favorablemente en las obligaciones tributarias de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.
- H₁:** El nivel de tasa influye favorablemente en las obligaciones tributarias de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

Tabla de contingencia bienes comercializados – Hecho imponible

Recuento					
Hecho imponible					
Bienes comercializados	De acuerdo	Neutral	Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	Total
De acuerdo	8	0	0	0	8
Neutral	0	21	0	0	21
Totalmente desacuerdo	0	0	11	0	11
Desacuerdo	0	0	0	10	10
Total	8	21	11	10	50

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

Donde:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

O_{ij} : Frecuencia observada

E_{ij} : Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando **H₀** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (**H₀**) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 16.919

4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

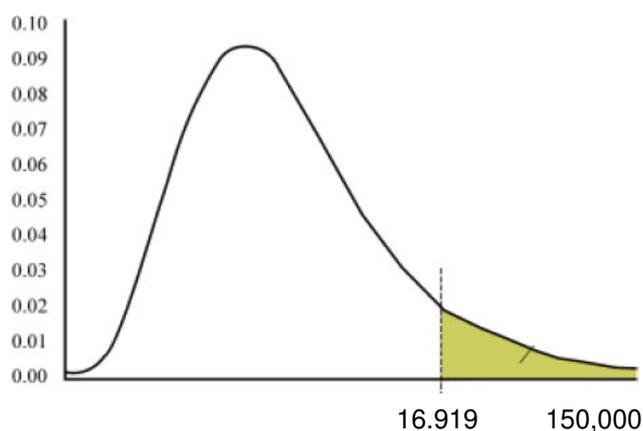
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	150,000 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	131,256	9	,000
Asociación lineal por lineal	49,000	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 15 casillas (93,8%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 1,28.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 150.00$$

5. **Decisión estadística:** Dado que $150.00 > 16.919$, se rechaza H_0 .



Conclusión: El nivel de tasa influye favorablemente en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

Hipótesis 3:

H₀: La capacidad contributiva no incide favorablemente en el control y fiscalización de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

H₁: La capacidad contributiva incide favorablemente en el control y fiscalización de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

Tabla de contingencia capacidad contributiva – control y fiscalización

Recuento					
Carga pública	Fiscalizar				Total
	De acuerdo	Neutral	Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	
De acuerdo	3	3	0	0	6
Neutral	5	14	3	0	22
Totalmente desacuerdo	0	4	3	0	7
Desacuerdo	0	0	5	10	15
Total	8	21	11	10	50

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

Donde:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

O_{ij} : Frecuencia observada

E_{ij} : Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 16.919
4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

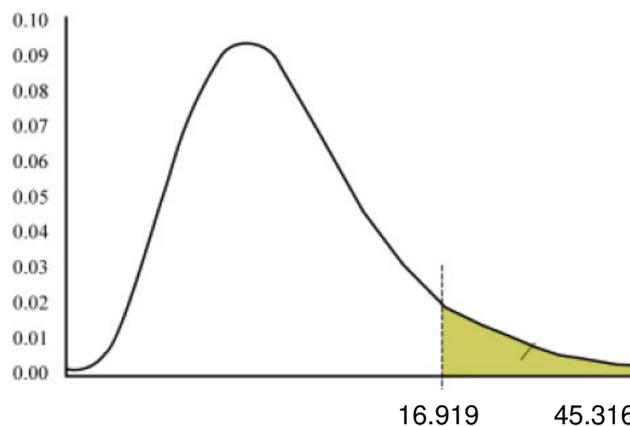
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	45,316 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	54,856	9	,000
Asociación lineal por lineal	32,784	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 14 casillas (87,5%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,96.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 66.791$$

5. **Decisión estadística:** Dado que $45.316 > 16.919$, se rechaza **H_0** .



Conclusión: La capacidad contributiva incide favorablemente en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.

Hipótesis General:

H₀: El impuesto selectivo al consumo no incide favorablemente en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.

H₁: El impuesto selectivo al consumo incide favorablemente en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.

Tabla de contingencia ISC – recaudación fiscal

Recuento

		Recaudación Fiscal			Total
		Neutral	Totalmente desacuerdo	Desacuerdo	
ISC	Neutral	27	4	0	31
	Totalmente desacuerdo	8	5	0	13
	Desacuerdo	0	0	6	6
Total		35	9	6	50

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

Donde:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

O_{ij} : Frecuencia observada

E_{ij} : Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando **H₀** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488

4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

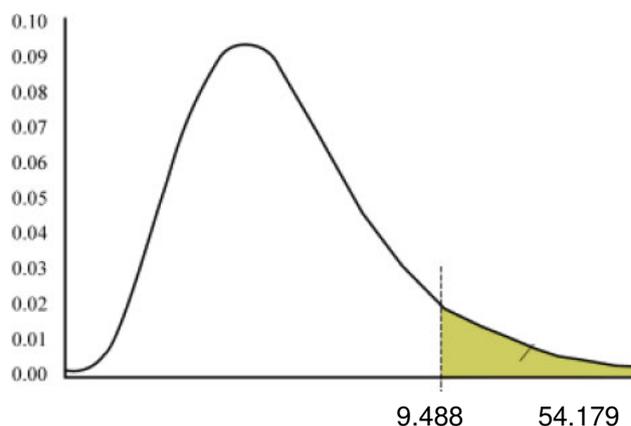
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	54,179 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	40,112	4	,000
Asociación lineal por lineal	28,309	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,72.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 54.179$$

5. **Decisión estadística:** Dado que $54.179 > 9.488$, se rechaza **H₀**.



Conclusión: El impuesto selectivo al consumo incide favorablemente en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

El alza del Impuesto Selectivo al Consumo en combustibles, bebidas alcohólicas, cigarrillos y automóviles, tuvo como consecuencia un incremento en la recaudación mensual. Lo recaudado en mayo del año pasado sumó S/ 438 millones, mientras que este año el monto aumentó en 16.8%, lo que equivale a un total de S/ 517 millones. La administración tributaria lo atribuye principalmente a mayores pagos en las importaciones, con un incremento de 26,2%, destacando los productos distintos a combustibles. La mayor recaudación que se obtendrá por el alza del ISC servirá para atender gastos futuros vinculados a la atención de la salud pública.

Así, el gobierno, busca reducir las externalidades negativas que genera la producción y el consumo de productos, también pretende aumentar sus ingresos fiscales. El consumo de bebidas alcohólicas y azucaradas, no cae dentro de dicho concepto, debido a que la persona sabe que ello podría dañar su salud.

5.2. Conclusiones

- a. El incremento del impuesto selectivo al consumo de bebidas alcohólicas, no es suficiente porque la recaudación fiscal esperada no cumple con los estándares establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, ya que existe un mercado ilegal de estos productos que causan una industria informal y pérdidas millonarias.
- b. La carga tributaria del impuesto selectivo al consumo tiene un efecto en la industria y el bolsillo de miles de familias, de tal manera que los ingresos tributarios sufren un cambio razonable respecto a esta reforma tributaria.
- c. El incremento del nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo sobre determinados bienes comercializados tiene una mayor incidencia en la nocividad en las obligaciones tributarias.
- d. La capacidad contributiva de la adquisición de bienes suntuosos impuesta a los consumidores finales, no va acorde con los ingresos tributarios con respecto al impuesto selectivo al consumo, es por eso que debe haber un control y fiscalización con estos bienes.

5.3. Recomendaciones

- a. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas y la Administración Tributaria, establecer una cultura tributaria para incrementar la recaudación fiscal, e implantar infracciones y sanciones a los mercados ilegales de bebidas alcohólicas y mejorar la estructura tributaria con controles donde prevalezca la ley.
- b. Se recomienda a la Administración Tributaria, implementar una reforma estructural tributaria a través de programas, fiscalizaciones para obtener más ingresos tributarios y lo destine para obras que mejore la calidad de vida.

- c. Se recomienda un mayor control en el incremento del nivel de tasa y el pago del impuesto selectivo al consumo necesario para la recaudación fiscal y combatir de cierto modo las externalidades negativas las cuales genera un daño a la sociedad.

- d. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas, establecer nuevas normas respecto a la capacidad contributiva con los bienes suntuosos o de lujo con el fin incentivar con el cumplimiento y pagos de los impuestos. Para esto la SUNAT debe contar con tecnología para mejorar el control del tránsito de mercancías en fronteras.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Afonso José y Pacheco Kleber. (2016). Revista de Administración Tributaria: *“Carga Tributaria en Brasil: redimensionada y repensada”*. Pág. 2 al 15.
- Agosin M., Barreix A. y Machado R. (2005). *“Recaudar para crecer: Bases para la reforma tributaria en Centroamérica”*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Aguilar, H. (2007). *“Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo”*. “Editora y distribución Real S.R.L”. Pág. 191 - 249.
- Ahumada H., Canavese A. y González F. (2000). *“Un análisis comparativo del impacto distributivo del impuesto inflacionario y de un impuesto sobre el consumo”*, Instituto y Universidad Torcuato Di Tella (CONICET).
- Arias L., Barreix A., Valencia A. y Villela L. (2005). *“La armonización de los impuestos indirectos en la comunidad andina”*, Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe y la División de Integración, Comercio y asuntos Hemisféricos.
- Barrientos Ricardo. (2012). *“Reformas fiscales en América Latina”*. Pág. 10 al 37.
- Buján Pérez Alejandro (2018), *“Recaudación Fiscal”*, Enciclopedia Financiera.
- Calado Irailson (2006), *“Carga Tributaria en Brasil, Coordinación General de Política Tributaria”*, Revista Estudios Tributarios.
- Carrasco Luciano. (1997). *“Aplicación práctica del IGV e ISC”*, Editorial: Centro de investigación Jurídico Contable S.A.
- Cámara de Comercio e Industria de Arequipa. (2017). *“Recaudación Tributaria”* - Informe de Coyuntura.
- Cholan Antonio. (2015). *“Incentivo tributario de la devolución del impuesto selectivo al consumo en la empresa Grupo Transpesa S.A.C. de la provincia Trujillo año 2013”*, (Tesis). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Chávez Germán. (2018). *“Fue un error el incremento del impuesto selectivo al consumo”*, Universidad Católica San Pablo.

- De la Garza Sergio y Lobato Raúl. (2006). *“Derecho Fiscal”*, Universidad Oxford, México Pag.501 - 510.
- Diario Gestión. (2 de octubre de 2018). Bebidas alcohólicas ilegales en Perú evaden impuestos por US\$ 74 millones. Sección Economía. Lima. Recuperado de gestión.pe.
- Diario Gestión. (26 de julio de 2015). Peruanos alcanzan un consumo anual de alcohol de 8.1 Litros per cápita. Sección Economía. Lima. Recuperado de gestión.pe.
- Diario Gestión. (19 de agosto de 2018). Perú aumenta sus exportaciones de ron y pisco pero caen las de cerveza y vinos. Sección Economía. Lima. Recuperado de gestión.pe.
- Diario Perú 21. (11 de mayo de 2018). MEF subió impuesto a las gaseosas, licores, cigarrillos, combustibles y vehículos. Sección Economía. Lima. Recuperado de peru21.pe.
- Fontana A. (2008). *“La Recaudación Fiscal: Una reflexión sobre la evolución de la tasa del IGV”*, Revista Business (PAD), Escuela de Dirección de la Universidad de Piura.
- Gómez Juan y Jiménez Pablo y Martner Ricardo. (2017). *“Consensos y Conflictos en la Política Tributaria de América Latina”*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
- Guadalupe C. (1994). *“Método de estimación de metas de ampliación de la base tributaria y su impacto sobre la recaudación”*, Instituto de Administración Tributaria.
- Huesca Luis y Serrano Alfredo. (2005). *“El impacto fiscal redistributivo desagregado del impuesto al valor agregado en México, vías de reforma”*, Investigación Económica, vol. LXIV, 253. Pág. 89 -122.
- Jaramillo Miguel. (2013). *“La incidencia del gasto social y los impuestos en el Perú”*, Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE), Pág. 9 al 41.

- Klapp Francisco. (2007). *“Reflexiones en torno a la carga tributaria y el impuesto a las personas”* - Serie Informe Económico ISSN 0717 – 1536. Pág. 12 al 25.
- Lara R. (2009). *“La Recaudación Tributaria en México”*, Puebla, México: IUS - Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., N° 23. Pág. 113 - 143.
- Lupercio Estefanía y Pérez Corina. (2013). *“Análisis de las reformas del impuesto a los consumos especiales y el impacto en los precios de venta al público, Caso Práctico: Comercial Muñoz 2012 - 2013”* (Tesis). Universidad de Nuevo León – México.
- Marchan Exar. (2017). *“Incidencia de la devolución del Impuesto Selectivo al Consumo en la situación financiera de las empresas de transportes interprovincial de pasajeros del Perú: Caso empresa de transportes El Dorado S.A.C. 2015”* (Tesis). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote.
- Merino Hernán. (2013). *“Política tributaria interna, recaudación y presión fiscal”*, Pontificia universidad católica del Ecuador facultad de Economía. Pág. 10 – 23.
- Martín R. Fernando. (2009). *“La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias”* Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Pág. 85 - 143.
- Martín Fernando. (2002). *“Los factores determinantes de la recaudación tributaria”* Seminario Nacional de la ASAP.
- Martínez José y Miquel Ana. (2013). *“Instrumentos clave en la lucha contra el fraude: La importancia de la Educación Fiscal”*, Instituto de Estudios Fiscales. Pág. 179 - 193.
- Mendoza Sergio. (2012). *“Análisis sustantivo del esquema de tasas y regímenes especiales aplicables en el impuesto al valor agregado en México para determinar su imposición óptima”*, (Tesis). Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

- Nicholls Erick. (2014). *“Incremento del Impuesto al Consumo Especial al cigarrillo y su impacto en la recaudación tributaria durante el periodo 2010 – 2012”* (Tesis). Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Orosco Milagros. (2017). *“Aplicación del impuesto selectivo al consumo de los combustibles en el Perú y su desnaturalización como impuesto parafiscal”*. (Tesis). Universidad Andina del Cusco, San Antonio-Cusco-Perú.
- Pacheco Vásquez, Karen Ingrid. (2014). *“Análisis comparativo del Impuesto a la Renta y del Impuesto Selectivo al Consumo de Perú y Chile”* (Tesis), Universidad Nacional de Piura
- Pecho T. Miguel y Peragón L. Luis. (2013). *“Estimación de la Carga Tributaria Efectiva sobre la Inversión en América Latina”*, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. Pág. 15 al 60.
- Peris P. (2011). *“Derecho Financiero y Tributario: Procedimiento de recaudación de los tributos”*, Valencia.
- Portillo José (2014), *“La recaudación tributaria y los beneficios fiscales de las cooperativas en el I.S. Análisis y evolución”*, Universidad de Murcia (España). Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, Nº 82. Pág. 253 - 286.
- Rodríguez Ernesto y Vargas Wilfredo. (2015). *“Estrategias de control fiscal para la recaudación tributaria de un órgano municipal”*, Revista Científica Electrónica de Ciencias Gerenciales (Negotium), Pág. 3 - 23.
- Rodríguez Jorge. (2017). *“Distribución de la carga tributaria: cuestiones de medición y políticas”*, Pag. 3 al 15 Bogotá - Colombia.
- Santolaya M. (2010). *“El fraude fiscal en la recaudación tributaria”*, (2da. ed.). Fiscal CISS, Wolters España, S.A.
- Sistema de Información Macroconsult (2015). *“Elementos de la recaudación en el Perú”*, Reporte Económico Mensual.

Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía. (2011). *“La Tributación Minera en el Perú: Contribución, Carga Tributaria y Fundamentos Conceptuales”*, Elaborado por el Instituto Peruano de Economía. Pág. 6 al 60.

Solórzano Tapia Leonidas. (2012). *“La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú”*. Pág. 8 al 48.

Soto Carlos. (2015). *“El presupuesto público y el Sistema Nacional de Presupuesto”*, Administración Financiera del Sector Público - Actualidad Gubernamental N° 85 - Noviembre 2015.

Tanzi Vito (2001). *“La Política Tributaria en los Países en Desarrollo”* - Fondo Monetario Internacional Washington, Pág. 1 al 17.

Trujillo Andrés y Mercz Sandor. (2017). *“Impuesto nacional al consumo e impuesto al valor agregado: el caso de una franquicia de comidas rápidas a partir de las reformas tributarias de los años 2012 y 2016”*, (Tesis). Pontificia Universidad Javeriana, Cali.

Referencias electrónicas

SUNAT (2018). *“Procedimientos de recaudación”*. Recuperado, www.sunat.gob.pe

<https://www.mef.gob.pe>

<https://es.wikipedia.org>

<http://www.sunat.gob.pe>

<https://www.asbanc.com.pe>

<https://conceptodefinicion.de/tasa/>

<https://educalingo.com/es/dic-es/fiscalizacion>

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/category/derecho/>

<https://www.gerencie.com/que-es-eso-de-la-carga-tributaria.html>

<https://www.definicionabc.com/economia/recaudacion-fiscal.php>

<https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2331222-isc-impuesto-selectivo-consumo>

ANEXOS

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LIMA METROPOLITANA 2017 – 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E ÍNDICES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿En qué medida el impuesto selectivo al consumo incide en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>a. ¿De qué manera la carga tributaria incide en el nivel de ingresos a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana?</p> <p>b. ¿De qué modo el nivel de tasa influye en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana?</p> <p>c. ¿En qué medida la capacidad contributiva incide en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar si el impuesto selectivo al consumo incide en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>a. Determinar si la carga tributaria incide en el nivel de ingresos a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.</p> <p>b. Establecer si el nivel de tasa influye en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.</p> <p>c. Precisar la capacidad contributiva incide en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL</p> <p>El impuesto selectivo al consumo incide favorablemente en la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana 2017 – 2018.</p> <p>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</p> <p>a. La carga tributaria incide favorablemente en el nivel de ingresos a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.</p> <p>b. El nivel de tasa influye favorablemente en las obligaciones tributarias a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.</p> <p>c. La capacidad contributiva incide favorablemente en el control y fiscalización a través de las empresas de bebidas alcohólicas en Lima Metropolitana.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>X. Impuesto Selectivo al Consumo</p> <p>Indicadores: X1 Carga Tributaria X2 Nivel de tasa X3 Capacidad Contributiva</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Y. Recaudación Fiscal</p> <p>Indicadores: Y1 Nivel de ingresos Y2 Obligaciones Tributarias Y3 Control y fiscalización</p>	<p>1. Tipo Investigación Aplicada</p> <p>2. Nivel Descriptivo</p> <p>3. Método Descriptivo, Estadístico y de Análisis Síntesis</p> <p>4. Diseño La investigación es de carácter “descriptiva”. • Causa: Impuesto Selectivo al Consumo • Efecto: Recaudación Fiscal</p> <p>5. Población La población que conforma la investigación está delimitada en el Perú.</p> <p>6. Muestra La muestra que se utiliza para esta investigación es de 50 gerentes.</p> <p>7. Técnicas Entrevista, encuesta y análisis documental.</p> <p>8. Instrumentos Guías de análisis documental, entrevistas y guía de observación.</p>

Anexo 2. Encuesta

Instrucciones:

La presente Encuesta, busca recoger información relacionada con el trabajo de investigación titulado: **“EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LIMA METROPOLITANA 2017 – 2018”**, sobre este particular, se le solicita que en las preguntas que a continuación se presenta, elija la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un (X), esta técnica es anónima, se le agradece su colaboración.

VARIABLE X: IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	
Indicador: Carga Tributaria	
1. ¿En su opinión la política tributaria incide en la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas?	
a. Totalmente de acuerdo	()
b. De acuerdo	()
c. Neutral	()
d. Totalmente desacuerdo	()
e. Desacuerdo	()
2. ¿Considera usted que un buen sistema tributario permitirá que la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo incremente la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?	
a. Totalmente de acuerdo	()
b. De acuerdo	()
c. Neutral	()
d. Totalmente desacuerdo	()
e. Desacuerdo	()
3. ¿Usted considera que la contribución fiscal cumple con determinar la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas?	
a. Totalmente de acuerdo	()
b. De acuerdo	()
c. Neutral	()
d. Totalmente desacuerdo	()
e. Desacuerdo	()

4. ¿Usted considera que los beneficios tributarios se implementa a la carga tributaria del impuesto selectivo al consumo a través de las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

Indicador: Nivel de tasa

5. ¿Usted considera que los bienes comercializados como es el caso de las bebidas alcohólicas han tenido un incremento en el nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo para la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
6. ¿Cree usted que el aumento de la base tributaria se debe al nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
7. ¿Cree que el costo de producción de las bebidas alcohólicas ha incrementado el nivel tasa del impuesto selectivo al consumo?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

8. ¿Está de acuerdo que el aumento del nivel de tasa del impuesto selectivo al consumo generará la informalidad en las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

Indicador: Carga Contributiva

9. ¿Cree usted que la carga pública busca generar que la carga contributiva del impuesto selectivo al consumo genere efectos tributarios sobre las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
10. ¿Considera usted que el sujeto pasivo del impuesto selectivo al consumo son las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()
11. ¿Cree usted que el sistema impositivo de la tasa del impuesto selectivo al consumo son determinantes para incrementar la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?
- a. Totalmente de acuerdo ()
 - b. De acuerdo ()
 - c. Neutral ()
 - d. Totalmente desacuerdo ()
 - e. Desacuerdo ()

12. ¿Considera usted que el valor económico de las bebidas alcohólicas influyen en la carga contributiva del impuesto selectivo al consumo?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Variable Y: Recaudación Fiscal

Indicador: Nivel de Ingresos

13. ¿Cree usted que la tasa impositiva del impuesto selectivo al consumo incrementará el nivel de ingresos de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

14. ¿Considera que los tributos indirectos han incrementado el nivel de ingresos de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

15. ¿Cree usted que la actividad económica de las empresas de bebidas alcohólicas ha incrementado el nivel de ingresos de la recaudación fiscal?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

16. ¿Está de acuerdo con la base tributaria del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador: Obligaciones Tributarias

17. ¿Cree usted que el hecho imponible origina el nacimiento de la obligación tributaria del impuesto selectivo al consumo para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

18. ¿Está usted de acuerdo con la relación tributaria que existe en las empresas de bebidas alcohólicas con respecto a sus obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

19. ¿Considera usted que la capacidad económica de las empresas de bebidas alcohólicas origina obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()

- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

20. ¿Cree usted que las sanciones tributarias del impuesto selectivo al consumo se originan por no cumplir con sus obligaciones tributarias para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

Indicador : Control y Fiscalización

21. ¿Cree usted que la SUNAT deberá fiscalizar el impuesto selectivo al consumo para un mejor control y fiscalización para el incremento de la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

22. ¿Considera usted que los pagos del impuesto selectivo al consumo a incrementado la recaudación fiscal a través de las empresas de bebidas alcohólicas?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

23. ¿Cree usted que la administración tributaria está cumpliendo con el control y fiscalización de las empresas de las bebidas alcohólicas para el incremento la recaudación fiscal?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()

- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()

24. ¿Considera usted empresas de las bebidas alcohólicas cumplen con la normatividad del impuesto selectivo al consumo con controles y fiscalizaciones para el incremento del recaudación fiscal?

- a. Totalmente de acuerdo ()
- b. De acuerdo ()
- c. Neutral ()
- d. Totalmente desacuerdo ()
- e. Desacuerdo ()